

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO CEUTEC

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

**OBSTÁCULOS QUE ENFRENTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY LESHO EN LA EDUCACIÓN
BÁSICA PÚBLICA**

SUSTENTADO POR:

MARICELA ANDINO CRUZ

PREVIA INESTIDURA AL TÍTULO DE:

LICENCIATURA EN DERECHO

ASESORA:

ABG. VIVIAN RODRIGUEZ

HONDURAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.

OCTUBRE 2025

Índice de contenido

Resumen ejecutivo	7
Introducción	9
Capítulo I. Planteamiento del problema.....	11
1.1 Descripción del problema.....	11
1.2 Formulación del problema	13
1.2.1 Pregunta General	13
1.2.2 Preguntas Específicas.....	14
1.3 Objetivos de la Investigación	14
1.3.1 Objetivo General	14
1.3.2 Objetivos Específicos.....	14
1.4 Justificación.....	15
1.5 Limitaciones de la investigación	18
1.6 Viabilidad de la investigación	19
Matriz de consistencia del proyecto de investigación.....	20
Capítulo II. Marco teórico.....	22
2.1. Antecedentes de la Investigación	22
2.1.1. Macroentorno (Internacional)	22
2.1.2. Microentorno (Nacional).....	27
2.2 Bases teóricas	31
2.2.1. El derecho a la educación inclusiva	31
2.2.2 Barreras para el aprendizaje y la participación	32
2.2.3 Modelos de atención a la discapacidad en la educación	33
2.2.4 Rol de la Secretaría de Educación en la implementación de políticas inclusivas	34
2.2.5 Lengua de señas hondureña (LESHO) como medio de inclusión.....	35
2.2.6 Educación y discapacidad: Perspectiva de derechos humanos	35
2.2.7 Equidad social en el sistema educativo	36
2.3 Derecho comparado.....	37
2.3.1 El caso de Colombia.....	37

2.3.2 El caso de México	38
2.3.3 El caso de Argentina.....	39
2.3.4 Comparación con la realidad hondureña.....	40
2.4 Definiciones	41
2.5 Formulación de Hipótesis.....	43
2.5.1 Hipótesis de la Investigación.....	43
2.5.2 Variables de la Investigación.....	45
Capítulo III: Diseño Metodológico.....	47
3.1. Diseño de la investigación	47
3.1.1. Enfoque	48
3.2. Población y muestra	49
3.2.1. Población.....	49
3.2.2. Muestra.....	50
3.2.3. Técnica de muestreo.....	51
3.3. Operacionalización de variables.....	52
3.4. Técnicas para la recolección de datos	54
3.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	56
3.6. Aspectos éticos:	57
Capitulo IV: Resultados	59
4.1 Análisis Cuantitativo	60
4.2 Análisis cualitativo	73
4.2.1. Introducción al análisis cualitativo.....	73
4.2.2. Hallazgos principales por categorías de análisis.....	73
4.2.3. Síntesis y triangulación de los datos cualitativos y cuantitativos.....	77
4.3 Matriz de Análisis Jurídico y de Contenido de la Ley LESHO	78
Capítulo V: Propuesta de mejora	80
5.1. Nombre de la Propuesta	80
5.2. Justificación de la Propuesta	80
5.3. Alcance y objetivo de la propuesta.....	82
5.4. Desarrollo de la Propuesta.....	83
5.5 Implementación y seguimiento	84
5.6 Impacto del plan de mejora en términos de tiempo y económico.....	86

5.7 Conclusión del plan de mejora	88
5.8 Recomendaciones.....	89
Capítulo VI.....	90
6.1 Discusión.....	90
6.2 Conclusiones	92
6.3 Recomendaciones.....	94
Glosario.....	96
Bibliografía	98

Derechos de autor

© Copyright 2025

MARICELA ANDINO CRUZ

Todos los derechos son reservados.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios por permitirme llegar hasta aquí y estar a un paso de hacer realidad mi sueño de ser una abogada al servicio de nuestro país, deseo agradecer profundamente a mis hijos ellos son mi fuerza y mi mayor motivación, son la luz de mi vida, este logro es especialmente para ellos.

Agradezco a cada catedrático de CEUTEC por impartir con excelencia y gran profesionalismo los conocimientos que se necesitan para que Honduras cuente con grandes profesionales en el campo laboral. Muchas gracias porque además de formarnos como profesionales siempre nos inspiran a ser mejores seres humanos y a fortalecer cada día nuestros valores éticos y morales.

Para terminar, agradezco a todas las personas que formaron parte de este camino donde no permitieron que me rindiera y ser un gran impulso para llegar a la meta.

Resumen ejecutivo

El presente trabajo de investigación se centra en analizar los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para la implementación de la Ley de Lengua de Señas Hondureña en la educación básica pública de Honduras. Esta ley, establecida mediante el decreto legislativo No. 321-2013, reconoce oficialmente la Lengua de Señas Hondureña (LESHO) como medio de comunicación para las personas con discapacidad auditiva y del habla, y se establece el compromiso del Estado de garantizar una educación equitativa y de calidad para este sector de la población hondureña.

Pese a su aprobación y vigencia, la implementación de la Ley LESHO ha sido limitada, lo cual se refleja en la escasa presencia de intérpretes, la falta de formación docente especializada o la ausencia de materiales didácticos accesibles en los centros educativos públicos, entre otros factores de peso que imposibilitan su correcta aplicación. Estas deficiencias representan serios obstáculos que impiden que los estudiantes con discapacidad auditiva y del habla ejerzan plenamente su derecho a la educación, tal como lo establece la legislación nacional.

La investigación se enfoca específicamente en el nivel de educación básica pública, por ser la base fundamental del sistema educativo público y el nivel con mayor número de matrículas. La falta de inclusión en esta etapa formativa para los estudiantes con discapacidad auditiva y del habla no solo vulnera su derecho a la educación, sino que también incrementa los niveles de exclusión social y deserción escolar entre los niños, niñas y adolescentes con estas capacidades especiales.

Este estudio está enfocado en identificar y analizar las principales barreras institucionales, pedagógicas y estructurales que enfrenta la Secretaría de Educación, que le impiden ejercer sus funciones como la autoridad educativa del país para implementar y aplicar la Ley LESHO para su debido cumplimiento. A través de la recolección de datos teóricos y normativos, el trabajo propone recomendaciones orientadas a la creación de políticas públicas y mejoras organizacionales, priorizando la capacitación docente, la asignación de recursos, la contratación de intérpretes de lengua de señas y la sensibilización de la sociedad en general.

En conclusión, este proyecto busca contribuir a una comprensión más profunda del problema que vive la comunidad usuaria de la Lengua de Señas Hondureña puntualmente en su derecho a recibir educación de calidad gratuita y a la formulación de ideas que permitan avanzar hacia una educación básica justa y completa para todos los estudiantes con discapacidades del habla o auditivas.

Introducción

La educación es un derecho humano fundamental, y su implementación efectiva es esencial para construir sociedades más equitativas y justas. En tal contexto, Honduras ha dado pasos importantes en el sector educativo al promulgar la Ley para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva y del habla, denominada como Ley de la Lengua de Señas Hondureña (LESHO) aprobada oficialmente mediante el decreto legislativo No. 321-2013 y publicada el 22 de mayo del año 2014 en el diario oficial La Gaceta, la cual establece un marco legal que garantiza el acceso a la educación sin discriminación para las personas con estas capacidades especiales. La ley exige al Estado y particularmente es competencia de la Secretaría de Educación como ente rector del sistema educativo en Honduras asumir un rol protagónico como garante de este derecho, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o sociales, tengan igualdad de oportunidades educativas. No obstante, a pesar del marco legal vigente, los avances en la implementación de la Ley LESHO en el sistema de educación básica pública en específico han sido altamente limitado e incluso inexistente.

En la realidad cotidiana de muchas escuelas públicas hondureñas, se perciben enormes desafíos para lograr una verdadera educación inclusiva para la comunidad con dificultades auditivas y del habla, como la falta de recursos didácticos especiales y personal docente capacitado hasta la escasa articulación institucional por parte de la Secretaría de Educación, por lo cual se observa que los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación son múltiples y complejos. Esta situación no solo representa una falla en el cumplimiento de una ley nacional, sino también una vulneración directa al derecho a la educación de miles de niños, niñas y adolescentes con esta discapacidad y que lamentablemente sus familiares no cuentan con una

capacidad económica para costear una educación privada que les otorgue todos los beneficios y comodidades que deberían aproximarse en la educación pública del país para cumplir con el derecho que tienen todos los seres humanos de recibir una educación de calidad y a pesar de que la Ley LESHO plantea principios claros sobre el derecho a otorgar una educación de calidad para la población con dichas discapacidades, la práctica real educativa no cumple con la ley LESHO, por lo que estos estudiantes con discapacidad son excluidos y presentan deserción escolar o incluso no están matriculados y se encuentran sin el derecho a recibir educación.

En el caso de la educación básica pública, esta se considera como el pilar donde se cimentan las bases del aprendizaje, por lo que su fortalecimiento es primordial y necesario, por que además es precisamente en este nivel educativo donde se concentran los mayores índices de matrícula estudiantil en Honduras, especialmente de sectores vulnerables y de bajos recursos económicos. En este sentido, la implementación efectiva de la Ley LESHO se convierte no solo en una obligación legal, sino en una condición necesaria para garantizar el desarrollo integral de los estudiantes con discapacidad auditiva o del habla y poder lograr avances verdaderos hacia una sociedad con justicia y equidad.

Conociendo lo anterior el presente trabajo de investigación se centra en analizar los principales obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación en el proceso de implementación de la Ley LESHO dentro del ámbito de la educación básica pública. Se busca comprender cuáles son las barreras administrativas, pedagógicas, estructurales y socioculturales que impiden el cumplimiento efectivo de esta ley, así como identificar posibles rutas de mejora y propuestas de acción desde una perspectiva de derechos humanos. Esta investigación pretende no solo visibilizar un problema existente, sino también contribuir a la construcción de ideas sostenibles

que favorezcan a nuestra comunidad con discapacidades auditivas y del habla donde el uso del lenguaje de señas es determinante para mejorar sus vidas en el ámbito social.

Capítulo I. Planteamiento del problema

1.1 Descripción del problema

En Honduras, a pesar de los avances legales en materia de inclusión educativa para las personas con capacidades especiales como las personas con problemas auditivos o del habla se encuentran muchas dificultades especialmente en el sistema público, el cual constantemente presenta grandes desafíos para garantizar una educación equitativa. Aunque desde el año 2013 se reconoce oficialmente la Lengua de Señas Hondureña (LESHO) como lengua natural de la comunidad con discapacidad auditiva y del habla en Honduras, su implementación dentro de las escuelas públicas de educación básica ha sido mínima lo que muestra evidencia de una brecha preocupante entre lo que establece la ley y lo que realmente sucede en las aulas. Al ser la Secretaria de Educación un ente regulador de la educación hondureña en esta investigación se desarrollará un trabajo para comprender el panorama y situaciones que le impiden a la Secretaria de Educación el cumplimiento de la ley LESHO y su respectiva aplicación según manda el artículo 10 de la misma citado textualmente a continuación: El Estado de Honduras a través del Sistema Educativo Nacional, debe garantizar a las y los estudiantes sordos, con discapacidad auditiva y sordociegos, el pleno derecho a la educación en la lengua de señas hondureña como uno de los instrumentos indispensables en el proceso de enseñanza-aprendizaje. (Gaceta, 2014)

Al observar la realidad en la mayoría de los centros educativos públicos sobre todo los centros educativos de educación básica vemos que no cuentan con personal capacitado para utilizar la LESHO, ni con intérpretes que puedan facilitar la comunicación entre estudiantes

sordos y el resto de la comunidad educativa. Esto impide que los niños y niñas con esta capacidad especial participen de forma activa en las clases, afectando su rendimiento académico y su desarrollo personal y social.

Pese a la obligación legal existente, la implementación de la LESHO sigue quedando en segundo plano frente a otras prioridades del sistema educativo lo que genera llevar a cabo este trabajo desde la perspectiva de preocupación y sentido de apoyo y voz para las personas con discapacidades auditivas y del habla quienes por derecho deberían estar en condiciones óptimas para desarrollar sus vidas con las mejores condiciones posibles en todos sus ámbitos y sobre todo en el ámbito educativo que es un pilar fundamental para ofrecerle una calidad de vida al igual que todo ser humano.

Por otro lado, aunque se sabe que existen algunas iniciativas impulsadas por universidades y organizaciones de la sociedad civil, como cursos de formación en lengua de señas, estos esfuerzos son aislados y no cuentan con el respaldo ni el seguimiento oficial que les permita fortalecerse y ejecutar planes continuos y que debido a la falta de coordinación o políticas claras ha provocado que muchos de estos programas no se sostengan en el tiempo ni se expandan a nivel nacional. Esto significa que miles de estudiantes con discapacidad auditiva siguen siendo excluidos, no por falta de leyes, sino por falta de acción concreta por parte de quienes deben ponerlas en práctica.

También preocupa que, a más de diez años de haber sido aprobada la Ley LESHO, no existan estadísticas claras ni evaluaciones que midan qué se ha hecho, qué falta por hacer, y cómo se podrían mejorar los procesos. La ausencia de este tipo de información refleja posiblemente debilidades institucionales que limita la toma de decisiones basadas en evidencia.

El hecho de que muchos estudiantes sordos o con dificultades de habla no tengan acceso a una educación adaptada a sus necesidades representa una deuda social que el país aún no ha saldado, en esta investigación se pretende hacer hincapié sobre todo en la educación a nivel básico que es donde los niños forman sus cimientos y tienen la edad con mayor potencial para adquirir todo el conocimiento posible y donde se sienten incluidos o excluidos, así también esta investigación se enfoca en el papel que ha podido desempeñar la Secretaría de Educación con respecto a este tema al ser una máxima autoridad en materia educativa, pretendiendo conocer cuáles son sus dificultades y carencias que han impedido su correcto desempeño para garantizar el cumplimiento de la ley LESHO.

Con lo anterior se afirma que es fundamental investigar y descubrir cuáles son los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para implementar efectivamente la Ley LESHO enfocándonos para cómo se mencionó anteriormente en el nivel básico del sistema público, destacando que al identificar estas barreras el propósito de esta investigación es dejar una semilla que pueda germinar la generación de propuestas que ayuden real y verdaderamente a nuestros hermanos compatriotas participes de la ley LESHO.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Pregunta General

¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para implementar efectivamente la Ley LESHO en el nivel de educación básica del sistema público hondureño?

1.2.2 Preguntas Específicas

1. ¿Qué limitaciones enfrenta la Secretaría de Educación para la formación y contratación de intérpretes o docentes capacitados en la Lengua de Señas Hondureña (LESHO)?

2. ¿Existen políticas, lineamientos o planes estratégicos dentro de la Secretaría de Educación que permitan la implementación de la LESHO en el nivel educativo básico ya sea a corto o largo plazo?

3. ¿Qué dificultades enfrenta la Secretaría de Educación para coordinar con los centros educativos públicos de nivel básico la implementación de la LESHO?

4. ¿Cuál es el motivo principal que le impide a la Secretaria de Educación la coordinación para la aplicación efectiva de la Ley de la LESHO en la educación básica pública?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar los principales obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para implementar efectivamente la Ley LESHO en el nivel de educación básica del sistema público hondureño.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Identificar las limitaciones que enfrenta la Secretaría de Educación para la formación y contratación de intérpretes o docentes capacitados en la Lengua de Señas Hondureña (LESHO).

2. Explorar si existen políticas, lineamientos o planes estratégicos dentro de la Secretaría de Educación que contemplen la implementación de la LESHO en la educación básica pública.

3. Describir las dificultades que enfrenta la Secretaría de Educación para coordinar con los centros educativos públicos del nivel básico la aplicación de la Ley LESHO.

4. Determinar el principal factor que le impide a la Secretaría de Educación lograr una coordinación de sus funciones efectiva para la implementación de la LESHO en el sistema educativo básico.

1.4 Justificación

Este proyecto surge a partir de la necesidad que existe en la educación pública de Honduras, especialmente en el nivel básico, de garantizar una comunicación, un aprendizaje y una enseñanza más equitativa para los estudiantes con discapacidad auditiva y/o del habla. A través de esta investigación se quiere profundizar en la problemática que estos estudiantes han enfrentado durante años, y que aún persiste.

La realidad educativa hondureña evidencia que pese a la existencia de leyes que reconocen el derecho de las personas con discapacidad auditiva y del habla a una educación inclusiva, los avances en su implementación han sido escasos. Esta situación genera una preocupación legítima, porque deja claro que no se están garantizando condiciones de igualdad para que estos estudiantes accedan a una educación de calidad. Más allá del aprendizaje académico, esta falta de atención influye directamente en su desarrollo emocional, en su integración familiar y en su vida social, pues al no poder comunicarse ni participar plenamente en clase, se sienten excluidos desde una edad temprana por lo que la comunicación efectiva se convierte en una necesidad prioritaria para que tengan una inclusión verdadera y de mucho provecho.

La Lengua de Señas Hondureña (LESHO) no es una opción adicional para los estudiantes sordos o con discapacidad en el habla; es su herramienta principal para comprender el mundo y expresarse. Por eso esta investigación se enfoca con sentido de preocupación en identificar los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para implementar efectivamente la Ley LESHO en el nivel de educación básica del sistema público hondureño.

Este trabajo parte de un marco legal muy claro: el Decreto 321-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta el día jueves 22 de mayo del año 2014, donde se estableció que el Estado de Honduras debe garantizar el acceso a la educación para las personas con dificultades auditivas y del habla mediante el uso de la lengua de señas hondureña, asegurando así el derecho de los estudiantes a aprender adecuadamente a sus necesidades. Sin embargo, la distancia entre lo que manda la ley y lo que ocurre en la práctica es muy diferente y preocupante son muchas las escuelas públicas por no decir casi todas donde no cuentan con intérpretes, ni con docentes capacitados en lengua de señas faltando evidentemente a la ordenanza de la ley

Los docentes no reciben formación de la lengua de señas y tampoco existen lineamientos claros ni políticas internas que orienten la aplicación de la LESHO en las aulas de clase de la educación pública, es aquí donde surge la razón de ser de este proyecto investigativo que es comprender y analizar las dificultades que enfrenta la Secretaría de Educación para cumplir con su papel como garante del derecho a una educación igualitaria o inclusiva para las personas con las capacidades especiales anteriormente mencionadas, mediante la implementación efectiva de la Ley LESHO enfocado en el nivel básico del sistema educativo público hondureño.

Identificar estos obstáculos es clave para entender por qué la ley no se aplica como debería, y por qué tantos niños y niñas siguen siendo excluidos del sistema educativo sin que se

les brinden las herramientas necesarias para prosperar, en donde sus derechos a la educación sean justos y humanitarios.

Este estudio también se justifica desde un enfoque en el nivel básico de la educación hondureña, es aquí donde los estudiantes comienzan a construir las bases del conocimiento, la socialización y su sentido de pertenencia. Es en esta etapa donde más se necesita que los niños se sientan incluidos y comprendidos. Si no se atienden estas necesidades desde el inicio de su vida escolar, se corre el riesgo de generar un ciclo de frustración, bajo rendimiento, deserción escolar y exclusión social.

Por eso, esta investigación no solo tiene un valor académico, sino también social y humano. Busca aportar un análisis profundo sobre las barreras que impiden el cumplimiento de la Ley LESHO, pero también quiere generar conciencia en todos los actores involucrados: autoridades, docentes, padres y la sociedad en general. Es necesario entender que promover la LESHO en el sistema educativo no es un favor, es una obligación y una muestra de respeto a los derechos humanos, a la diversidad y a la equidad.

Finalmente, los resultados de este estudio pueden servir de base para propuestas o ideas que le permitan a la Secretaría de Educación realizar los cambios necesarios para lograr verdaderos avances en el cumplimiento de la ley LESHO. También con este proyecto se espera lograr inspirar a otras personas para que se involucren en este tema mediante investigaciones como esta u otros trabajos según sean las circunstancias con la esperanza de lograr un cambio real para los estudiantes con discapacidad auditiva y del habla.

1.5 Limitaciones de la investigación

Esta investigación se centrará exclusivamente en centros de educación básica pública con un énfasis claro y directo en identificar y comprender los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación de Honduras para aplicar de manera efectiva la Ley LESHO en este ámbito escolar. El propósito no es solo describir la situación de los estudiantes con discapacidad auditiva, sino profundizar en los desafíos institucionales, administrativos y estructurales que dificultan la puesta en práctica de esta ley que busca garantizar una educación verdaderamente inclusiva para esta población.

El estudio abarcará el periodo comprendido entre los años 2024 y 2025, una etapa en la que se han comenzado a dar algunos pasos investigativos pero que aún muestra demasiadas carencias y sin nuevos avances en la aplicación real de la ley.

Por razones de tiempo y recursos económicos, la investigación no podrá extenderse a otros niveles educativos ni a otras instituciones o regiones del país únicamente en el sector donde se encuentra ubicada la Secretaría de Educación hondureña la cual será la fuente principal de información para este proyecto. Aun con dichas limitantes es importante resaltar que centrar el análisis de este estudio en la Secretaría de Educación resulta clave, ya que se trata del organismo rector de las políticas educativas nacionales y la principal institución del Estado en garantizar que la Ley LESHO se ejecute en la práctica con acciones concretas dentro de las aulas.

Otro de los principales retos en el desarrollo de este trabajo ha sido la escasa disponibilidad de bibliografía nacional reciente sobre la aplicación concreta de la Ley LESHO en las escuelas públicas, especialmente en lo que respecta a la enseñanza del lenguaje de señas y su importancia en el derecho a la educación para los estudiantes con discapacidad auditiva y del

habla. Esta falta de documentación limita el análisis desde una perspectiva más amplia y dificulta la comparación de avances a nivel nacional.

1.6 Viabilidad de la investigación

La presente investigación es viable desde el punto de vista metodológico, ya que se desarrollará bajo un enfoque mixto que permitirá analizar de manera más completa los diversos obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para implementar de forma efectiva la Ley LESHO en la educación básica pública de Tegucigalpa, M.D.C.

Se emplearán herramientas de recolección de datos tanto cuantitativos como cualitativos la parte cuantitativa se abordará a través de encuestas aplicadas a docentes, autoridades educativas, personal administrativo y público en general, con el fin de conocer sus percepciones, experiencias y conocimientos sobre la aplicación de la ley. Con la parte cualitativa se permitirá interpretar de forma más profunda los datos obtenidos y contextualizar los obstáculos identificados, a partir de entrevistas, revisión documental y análisis de fuentes primarias y secundarias.

Con los recursos disponibles y la información existente se hace factible su ejecución dentro de los plazos y condiciones establecidos. Por lo tanto, esta investigación cuenta con las condiciones necesarias para desarrollarse de manera eficaz y generar resultados significativos y puntuales.

Matriz de consistencia del proyecto de investigación

Título: Obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para la implementación de la ley LESHO en la educación básica pública.

Tabla 1.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES DE ESTUDIO	INDICADORES	METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN
<p>1.- Problema General ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para implementar efectivamente la Ley LESHO en el nivel de educación básica del sistema público hondureño?</p> <p>2.- Problema Específicos 1. ¿Qué limitaciones enfrenta la Secretaría de Educación para la formación y contratación de intérpretes o docentes capacitados en la Lengua de Señas Hondureña (LESHO)?</p> <p>2. ¿Existen políticas, lineamientos o planes estratégicos dentro de la Secretaría de Educación que permitan la implementación de la LESHO en el nivel educativo básico ya sea a corto o largo plazo?</p>	<p>1.- Objetivo General Analizar los principales obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para implementar efectivamente la Ley LESHO en el nivel de educación básica del sistema público hondureño.</p> <p>2.- Objetivos Específicos 1. Identificar las limitaciones que enfrenta la Secretaría de Educación para la formación y contratación de intérpretes o docentes capacitados en la Lengua de Señas Hondureña (LESHO).</p> <p>2. Explorar si existen políticas, lineamientos o planes estratégicos dentro de la Secretaría de Educación que contemplen la implementación de la LESHO en la educación básica pública.</p>	<p>1.- Hipótesis General La Secretaría de Educación enfrenta múltiples obstáculos para la implementación de la Ley LESHO en la educación básica pública, entre ellos barreras pedagógicas, escasez de recursos materiales, limitaciones presupuestarias y falta de coordinación en las políticas y acciones institucionales.</p> <p>2.- Hipótesis Específicas. 1. La falta de formación de docentes e intérpretes en la lengua de señas hondureña es una de las principales razones que le impiden a la Secretaria de Educación la aplicación de la ley LESHO.</p> <p>2. La ausencia o debilidad de políticas y planes estratégicos claros dentro de la Secretaría de Educación dificulta la implementación de la ley</p>	<p>Variable Independiente - Obstáculos en la Secretaría de Educación</p> <p>Variable Dependiente - Implementación de la Ley LESHO en la educación básica pública</p>	<p>1.- Disponibilidad de docentes e intérpretes capacitados en LESHO.</p> <p>2.- Existencia de programas de formación en la lengua de señas hondureña.</p> <p>3.- Presupuesto asignado para la ejecución de la ley LESHO.</p> <p>4.- Presencia de políticas o lineamientos sobre LESHO.</p> <p>5.- Nivel de coordinación de la Secretaria de Educación con centros educativos públicos de nivel básico para la implementación de la ley LESHO.</p> <p>1.- Aplicación de la lengua de señas hondureña en las aulas de educación básica pública.</p>	<p>Tipo de investigación El tipo de investigación a utilizar es de tipo descriptivo-interpretativo.</p> <p>Método de investigación Mixto</p> <p>Diseño de investigación Se utilizará un diseño mixto transversal descriptivo, al ser una investigación cualitativa y cuantitativa.</p> <p>Técnica Para recolección de información y datos se utilizará la aplicación de encuestas y entrevistas.</p> <p>Población Personal de la Secretaria de Educación, estudiantes con discapacidad auditiva y del habla y sociedad civil.</p>

<p>3. ¿Qué dificultades enfrenta la Secretaría de Educación para coordinar con los centros educativos públicos de nivel básico la implementación de la LESHO?</p> <p>4. ¿Cuál es el motivo principal que le impide a la Secretaría de Educación la coordinación para la aplicación efectiva de la Ley de la LESHO en la educación básica pública?</p>	<p>3. Describir las dificultades que enfrenta la Secretaría de Educación para coordinar con los centros educativos públicos del nivel básico la aplicación de la Ley LESHO.</p> <p>4. Determinar el principal factor que le impide a la Secretaría de Educación lograr una coordinación de sus funciones efectiva para la implementación de la LESHO en el sistema educativo básico.</p>	<p>LESHO en el nivel educativo básico público.</p> <p>3. La falta de comunicación efectiva y la débil articulación entre la Secretaría de Educación y los centros educativos públicos de nivel básico dificultan la aplicación de la Ley LESHO.</p> <p>4. La limitada asignación de recursos humanos, técnicos y financieros es el principal factor que impide a la Secretaría de Educación lograr una coordinación funcional efectiva para la implementación de la LESHO en la educación básica pública.</p>		<p>2.- Presencia de personal capacitado en LESHO en las escuelas</p> <p>3.- Seguimiento institucional a la aplicación de la ley LESHO.</p> <p>4.- Contenidos educativos adaptados a la LESHO.</p> <p>5.- Inclusión de la LESHO en el currículo escolar para su enseñanza-aprendizaje.</p>	
---	--	---	--	---	--

Capítulo II. Marco teórico

En esta parte del trabajo se presenta la base teórica que respalda la investigación, con el fin de comprender mejor el problema que se plantea. Aquí se abordan conceptos clave y antecedentes que ayudan a entender qué significa realmente el tema de esta investigación, cuál es el papel de la lengua de señas en ese proceso, y qué representa la Secretaría de Educación como organismo del Estado para garantizar el cumplimiento de la Ley LESH0 en el nivel básico público.

Además, se explican las ideas centrales que orientan el estudio, así como las definiciones más importantes que se utilizarán para delimitar bien los puntos de esta investigación. En este capítulo se incluyen la hipótesis general, las hipótesis específicas y las variables que permitirán analizar de manera más clara cómo los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación están limitando la aplicación de la Ley LESH0 en los centros de educación básica pública.

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Macroentorno (Internacional)

La inclusión educativa de estudiantes con discapacidad auditiva y del habla ha sido una prioridad creciente en distintas partes del mundo, impulsada por marcos legales que buscan garantizar el derecho a una educación de calidad y sin discriminación. En este sentido, diversos países han implementado leyes y políticas públicas orientadas a la integración y accesibilidad de esta población, enfrentando desafíos comunes en cuanto a infraestructura, capacitación docente, recursos y actitudes sociales.

En Estados Unidos, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), promulgada en 1975 y reformada en varias ocasiones, establece que todos los niños con discapacidades tienen derecho a recibir una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo posible. La ley enfatiza la provisión de servicios especializados, incluyendo la enseñanza de la lengua de señas americana (ASL) y el uso de tecnologías asistidas para estudiantes sordos. Sin embargo, estudios como el de Antia, Reed y Kreimeyer (2020) han documentado que la implementación efectiva de IDEA enfrenta obstáculos relacionados con la falta de personal calificado, recursos insuficientes y la variabilidad entre estados. Esto evidencia que, aunque el marco legal es sólido, la práctica enfrenta barreras que afectan el acceso y la calidad educativa. (Central, 2020)

En Canadá, el gobierno federal y las provincias han desarrollado políticas para promover la inclusión educativa basada en derechos, como la Ley Canadiense de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD). Un informe de la Canadian Hearing Society (2022) destaca la importancia de la lengua de señas canadiense (ASL y LSQ) en el sistema escolar, señalando que la provisión de intérpretes y materiales adaptados es fundamental para la participación plena de estudiantes sordos. Sin embargo, la investigación de Gallaudet University (2019) alerta sobre deficiencias en la capacitación docente especializada y en el reconocimiento formal de la lengua de señas en varios territorios, lo que limita la equidad educativa. (Services, 2024)

(Francis, 2025) En el Reino Unido, la Ley de Igualdad de 2010 establece que las escuelas deben tomar medidas razonables para garantizar la accesibilidad y la no discriminación hacia estudiantes con discapacidad. Según un estudio de Shield y Meier (2019), la implementación de programas de educación inclusiva para estudiantes sordos ha avanzado con la incorporación de

servicios de intérpretes, tecnología de apoyo y formación docente. Sin embargo, los autores señalan que existen diferencias en el nivel de apoyo entre escuelas y regiones, afectando la experiencia educativa. Además, persiste un debate sobre la integración versus la educación especializada, resaltando la importancia de un enfoque personalizado que responda a las necesidades individuales.

(Association, 2024) En Australia, el marco legal para la inclusión educativa se encuentra establecido en la Disability Discrimination Act 1992 y el Disability Standards for Education 2005, que exigen la eliminación de barreras para estudiantes con discapacidad. La investigación de McDonald et al. (2021) analiza la aplicación de estas leyes en escuelas públicas, destacando la implementación de programas que incorporan lengua de señas australiana (Auslan) y recursos tecnológicos. Los autores advierten que la falta de profesionales especializados y la resistencia cultural en algunas comunidades escolares dificultan la plena inclusión. Sin embargo, subrayan que iniciativas piloto y colaboraciones con organizaciones de personas sordas han generado avances significativos en la mejora del acceso y la calidad educativa.

En Alemania, la Ley Federal para la Igualdad de Personas con Discapacidad y la Ley de Educación han impulsado la integración de estudiantes con discapacidades en escuelas regulares. Según un estudio de Becker y Seitz (2022), el sistema educativo ha incrementado la oferta de educación bilingüe para estudiantes sordos, combinando lengua de señas alemana y alemán escrito. No obstante, se identifican retos en la formación docente y en la disponibilidad de recursos especializados. Además, el estudio destaca que la colaboración entre padres, docentes y autoridades es crucial para diseñar estrategias inclusivas efectivas que respondan a la diversidad funcional. (Springer, 2025)

En Japón, la Ley de Promoción de la Educación para Personas con Discapacidades auditivas y otras necesidades especiales, reformada en 2019, impulsa la integración escolar y el apoyo especializado para estudiantes con discapacidad auditiva. La investigación de Tanaka y Saito (2020) señala que, aunque se ha incrementado el acceso a intérpretes de lengua de señas y tecnologías asistidas, la implementación es desigual en áreas rurales frente a urbanas, y la capacitación docente especializada sigue siendo limitada. Además, se resalta la importancia de programas de sensibilización para reducir estigmas y fomentar ambientes escolares inclusivos. (J-Stage, 2025)

En Suecia, la Ley de Educación establece que todas las escuelas deben ofrecer una educación adaptada a las necesidades de estudiantes con discapacidad, garantizando la accesibilidad y la participación. Un estudio de Lundqvist y Almqvist (2021) describe cómo el sistema sueco ha incorporado la lengua de señas sueca como un idioma oficial dentro del currículo para estudiantes sordos, además de proporcionar apoyos individualizados y formación docente continua. Sin embargo, los autores indican que la implementación efectiva depende del compromiso local y los recursos asignados, ya que algunas regiones enfrentan limitaciones presupuestarias que afectan la calidad de la educación inclusiva. (Almqvist, 2021)

En el contexto latinoamericano, países como Colombia han desarrollado leyes específicas para la inclusión educativa, como la Ley 1618 de 2013, que promueve la garantía de derechos para personas con discapacidad, incluyendo el acceso a educación inclusiva. Investigaciones como la de Rodríguez y Martínez (2020) analizan la implementación de estas normativas en escuelas públicas, encontrando avances en la incorporación de intérpretes de lengua de señas colombiana (LSC) y adaptación curricular. Sin embargo, señalan que la falta de infraestructura y

formación docente limita la eficacia de estas medidas, especialmente en zonas rurales.

(UNAL, 2024)

En Nueva Zelanda, la Ley de Educación para Niños con Necesidades Especiales de 1989 ha orientado el sistema educativo hacia la inclusión, estableciendo la necesidad de adaptar recursos y metodologías para estudiantes con discapacidad auditiva. El estudio de Smith y Jones (2022) destaca que, aunque la integración escolar es ampliamente promovida, existen disparidades en el acceso a intérpretes y tecnología entre áreas urbanas y rurales. Además, la colaboración con comunidades indígenas y la consideración de la lengua de señas neozelandesa (NZSL) como parte del currículo ha sido clave para mejorar la inclusión y el bienestar de los estudiantes sordos. (Jones, 2022)

En resumen, los antecedentes internacionales muestran que, si bien existe un marco legal creciente para promover la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad auditiva y del habla, su implementación enfrenta desafíos recurrentes, tales como la insuficiente capacitación docente, falta de recursos especializados, desigualdad entre regiones y la necesidad de promover cambios culturales que favorezcan la aceptación y valoración de las distintas leyes que pretenden proteger el derecho a una educación de calidad, humana e igualitaria para las personas con discapacidades auditivas y del habla. Estas perspectivas de los antecedentes internacionales brindan aportes significativos que permiten entender cómo se ha abordado la implementación de leyes similares a la LESHO en distintos contextos. Estos modelos ofrecen referentes útiles que, al ser adaptados a las condiciones y necesidades propias de Honduras, pueden contribuir a fortalecer la aplicación de la Ley LESHO y avanzar hacia una educación pública más inclusiva y accesible para todas las personas con capacidades especiales, sobre todo llevándonos a comprender las dificultades que existen o pueden existir y como actuar ante ellas para que dejen

de ser obstáculos y se pueda hacer cumplir la ley para no faltar al derecho de nuestra población que se ve afectada al no contar con igualdad de condiciones para recibir una educación Estatal que por diferentes razones no pueden contar con acceso a una educación privada que le otorgue las comodidades necesarias para su condición.

2.1.2. Microentorno (Nacional)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Conadeh, 2025) estima que existen más de 100,000 personas con discapacidad auditiva en Honduras, sin embargo solo cerca del 1 % posee una identificación oficial, lo que revela un fuerte subregistro y una baja visibilidad institucional de esta población. Esta invisibilización limita el diseño de políticas y la asignación de recursos adecuados, ya que no se puede planificar para atender una demanda cuya magnitud se desconoce. Además, la ausencia de un registro confiable impide dimensionar la verdadera magnitud del problema en el sistema educativo y dificulta la implementación efectiva de la

En junio de 2022 se constituyó la Asociación de Intérpretes de LESHO con 19 integrantes, quienes aún no cuentan con reconocimiento oficial del Estado, lo cual impide su afiliación a organismos internacionales y la obtención de financiamiento estructural (Conadeh, 2025). Este vacío jurídico y administrativo limita la legitimidad y el crecimiento de los intérpretes certificados, disminuyendo gravemente la presencia de personal capacitado en las escuelas públicas. La falta de respaldo institucional a esta asociación refleja una debilidad en la coordinación entre Estado, academia y sociedad civil, lo que representa un obstáculo importante para la aplicación práctica de la LESHO. (CONADEH, 2025)

La UNAH, a través de Prosene, imparte cursos de LESHO desde 1999, con ediciones recientes (por ejemplo, en febrero de 2024) que alcanzan alta convocatoria (Canahuati, 2024).

No obstante, esta formación, aunque sustancial en el ámbito académico, no se ha traducido en una integración sistemática de docentes capacitados dentro de las escuelas públicas, lo que muestra un desfase entre la oferta educativa universitaria y las estrategias de formación de la Secretaría de Educación. Al no existir mecanismos que faciliten el vínculo entre la academia y el sector educativo público, la formación en LESHO queda reducida a iniciativas aisladas sin impacto institucional duradero. (UNAH, 2024)

La Asociación de Sordos de Honduras (ASH) ha impulsado valiosas acciones como la creación del primer diccionario de LESHO en 2021, con más de 900 señas, y talleres dirigidos a personas sordas y oyentes en diversas ciudades (Martínez, 2021). Estos esfuerzos fortalecen la cultura y visibilidad de la lengua de señas, fomentando el empoderamiento comunitario. Sin embargo, al carecer de financiamiento estatal y mecanismos de integración curricular, estos recursos no se convierten en parte efectiva de la educación pública. Esto crea una paradoja: tenemos herramientas, pero no los canales oficiales para incorporarlas al proceso educativo.

(Pediatria, 2020) Durante la pandemia por COVID-19, expertos en inclusión, como los médicos de la Revista Cubana de Pediatría (2020), recomendaron estrategias para atender a estudiantes sordos, incluyendo intérpretes de LESHO, uso de mascarillas transparentes y producción de materiales digitales subtítulos. A pesar de la urgencia y relevancia de estas propuestas, el sistema educativo hondureño no las implementó de forma sistemática, indicando una falta de capacidad institucional para adoptar respuestas inclusivas incluso en situaciones excepcionales. Esto evidencia que la inclusión no está integrada en la estructura operativa de la Secretaría de Educación.

Desde 2017, la Secretaría ha implementado programas de accesibilidad que incluyen la capacitación de docentes para atender la discapacidad visual, con cobertura sobre 5 000 docentes

y diagnóstico de infraestructura en más de 1 700 centros (Secretaría de Educación, 2017). Sin embargo, no se ha detectado una estrategia similar para la discapacidad auditiva o del habla. Esta disparidad en la asignación de recursos revela una fragmentación institucional que prioriza algunas necesidades, dejando sin atender las demandas de estudiantes sordos, lo que vulnera los principios establecidos por la LESHO.

Uno de los desafíos más relevantes para la implementación de la Ley LESHO en Honduras es la marcada desigualdad entre las zonas urbanas y rurales en cuanto al acceso a servicios educativos inclusivos. Según el informe del Foro Dakar Honduras para el año 2019, en muchas comunidades rurales no existen maestros capacitados para atender a estudiantes con discapacidad auditiva, y en algunos casos, los centros escolares ni siquiera identifican adecuadamente a esta población. Esta falta de diagnóstico impide que se implementen estrategias diferenciadas y que se gestione la asignación de intérpretes o materiales adaptados. El estudio revela que, en departamentos como Gracias a Dios, Lempira y Olancho, la brecha es aún más amplia, ya que el acceso físico a las escuelas se ve obstaculizado por la distancia, la pobreza extrema y la falta de infraestructura adecuada. Además, la rotación constante de personal docente y la escasa formación específica sobre educación inclusiva hacen que cualquier avance institucional quede diluido con el tiempo. Esto demuestra que, aunque la LESHO establece lineamientos para una educación accesible, su ejecución es inviable sin una estrategia diferenciada para territorios con alta vulnerabilidad. (Honduras, 2019)

Un aspecto que evidencia la falta de articulación entre instituciones en la promoción de la lengua de señas es la escasa presencia de intérpretes de LESHO en los medios de comunicación estatales. A pesar de que la Ley LESHO contempla el derecho a la información accesible, durante emergencias nacionales como huracanes o la pandemia de COVID-19, fueron constantes

las denuncias sobre la ausencia de intérpretes durante las cadenas oficiales del gobierno, incluyendo las conferencias de prensa de la Secretaría de Educación. Según el Observatorio Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONDPD), esta omisión vulnera el derecho de las personas sordas a estar informadas y limita su participación activa en la vida social y educativa. Si el Estado no garantiza la accesibilidad en espacios masivos como los medios de comunicación, resulta contradictorio exigir su cumplimiento riguroso en el ámbito escolar. Esta incoherencia institucional debilita la autoridad normativa de la LESHO y reduce su legitimidad como política pública. (ONDPD, 2022)

La Ley Fundamental de Educación de Honduras reconoce el derecho a una educación inclusiva desde hace más de una década. No obstante, un estudio realizado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) en 2021 reveló que más del 80 % de los egresados de la carrera de educación básica no recibió ninguna formación formal en lengua de señas hondureña ni en metodologías específicas para atender a estudiantes sordos. Esto pone en evidencia una desconexión entre el marco normativo del país y los programas de formación docente. La UPNFM también identificó que, aunque existen diplomados y cursos extracurriculares sobre educación inclusiva, estos suelen ser optativos y no forman parte del pensum obligatorio.

En consecuencia, la mayoría del personal que llega a las aulas no tiene las herramientas pedagógicas ni comunicativas para enseñar en contextos inclusivos. La Secretaría de Educación tampoco exige como requisito de contratación el conocimiento en LESHO, lo que perpetúa la exclusión sistemática de los estudiantes con discapacidad auditiva. Uno de los principales obstáculos detectados en la implementación de políticas inclusivas como la LESHO es la falta de mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento por parte de las instituciones responsables.

Según el informe del Consejo Nacional de Discapacidad de Honduras (CONADIS), publicado en 2023, no existe hasta la fecha un sistema nacional de indicadores que permita medir los avances en el cumplimiento de la Ley LESHO dentro del sistema educativo. Esta ausencia de herramientas de evaluación limita la toma de decisiones basadas en evidencia y deja a la Secretaría de Educación sin instrumentos para corregir fallas o escalar buenas prácticas. Además, el informe destaca que las visitas a centros educativos para supervisar prácticas inclusivas son esporádicas, mal planificadas y carecen de una metodología clara. En este contexto, cualquier esfuerzo por capacitar personal, distribuir material o asignar intérpretes carece de sostenibilidad, ya que no se puede verificar su impacto ni asegurar su continuidad. (UPNFM, 2021)

2.2 Bases teóricas

2.2.1. El derecho a la educación inclusiva

El derecho a la educación es un principio fundamental reconocido por diversos instrumentos nacionales e internacionales, y en los últimos años ha evolucionado hacia un enfoque más inclusivo que busca garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su condición, tengan acceso a una educación de calidad. Este derecho está consagrado en documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), y más específicamente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006), que establece que los Estados deben asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles.

La educación inclusiva no es solamente permitir el acceso físico de las personas con discapacidad a los centros escolares, sino garantizar su plena participación, permanencia, progreso y egreso en igualdad de condiciones. Esto implica adecuaciones curriculares,

metodologías diferenciadas, materiales accesibles, personal capacitado y una actitud institucional abierta al reconocimiento y valoración de la diversidad.

Como afirman Ainscow y Booth, la inclusión educativa implica una transformación profunda del sistema educativo para eliminar las barreras del aprendizaje y participación, y permitir que todos los estudiantes se desarrollen plenamente. (Ainscow, 2000)

En Honduras, este enfoque ha sido asumido mediante la creación de la Ley LESH, la cual reconoce el derecho de las personas con discapacidad a recibir educación en igualdad de oportunidades y condiciones que los demás, en un sistema regular que se adapte a sus necesidades y características individuales.

2.2.2 Barreras para el aprendizaje y la participación

Según Mel Ainscow y Tony Booth, reconocidos investigadores del ámbito de la educación inclusiva, las barreras para el aprendizaje y la participación son aquellos factores del entorno, de la organización escolar y de las actitudes sociales que dificultan que ciertos estudiantes aprendan y se desarrollen con plenitud. Estas barreras pueden ser físicas (falta de rampas, mobiliario inadecuado), comunicativas (ausencia de intérpretes de lengua de señas, documentos inaccesibles), curriculares (programas inflexibles, metodologías rígidas), o actitudinales (discriminación, estigmatización, desconocimiento del potencial de los estudiantes con discapacidad).

Identificar y remover estas barreras es clave para avanzar en la inclusión educativa. En el caso de Honduras, muchos centros escolares carecen de las condiciones necesarias para recibir a estudiantes con discapacidad, y en ocasiones son estos mismos estudiantes quienes deben

adaptarse a un sistema que no está preparado para recibirlos, en lugar de que el sistema se adapte a ellos.

La implementación de políticas inclusivas requiere una transformación profunda que va más allá de simples reformas estructurales, implica una revisión de las prácticas actuales para su respectiva transformación a la necesidad, en donde se puede incluir la participación de las familias y comunidades, y sobre todo un desarrollo organizacional constante por parte de la Secretaría de Educación.

2.2.3 Modelos de atención a la discapacidad en la educación

A lo largo de la historia, la forma de abordar la discapacidad en el ámbito educativo ha pasado por diferentes modelos. Inicialmente predominó un modelo médico-asistencial, que consideraba la discapacidad como un problema individual que debía ser tratado o corregido por especialistas. Bajo esta lógica, surgieron las escuelas especiales, donde los estudiantes eran segregados del sistema educativo común.

Posteriormente, con el avance de los movimientos por los derechos de las personas con discapacidad, emergió el modelo social, el cual sostiene que las barreras sociales, no la condición física o mental de la persona, son las que generan discapacidad. Este modelo se traduce en un enfoque de inclusión, en el que la responsabilidad recae sobre el sistema educativo para transformarse y adaptarse a la diversidad del alumnado.

En la actualidad, se busca una combinación de ambos enfoques bajo el modelo biopsicosocial, que reconoce tanto los aspectos individuales como contextuales. Este modelo, respaldado por la Organización Mundial de la Salud, orienta las políticas públicas hacia la

eliminación de obstáculos que impiden la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad.

2.2.4 Rol de la Secretaría de Educación en la implementación de políticas inclusivas

La Secretaría de Educación de Honduras es el órgano rector del sistema educativo nacional, y como tal, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso, permanencia y éxito educativo de toda la población, incluyendo a las personas con discapacidad. La Ley Fundamental de Educación, en su artículo 7, también reconoce el principio de inclusión, señalando que el sistema debe ajustarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad. (Honduras C. N., 2011)

Sin embargo, existen informes y diagnósticos realizados por organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales que indican que existen debilidades en la capacidad institucional para implementar de forma efectiva la Ley LESHO. Entre ellas se identifican la falta de planificación estratégica, la limitada coordinación entre dependencias, la ausencia de datos actualizados sobre estudiantes con discapacidad, y la escasa asignación presupuestaria para programas de inclusión.

Además, el sistema de formación inicial docente no contempla de manera sistemática contenidos sobre educación inclusiva que implica la aplicación de la ley LESHO, y los esfuerzos de capacitación continua son insuficientes o no llegan a todas las regiones del país. Esto genera una gran brecha entre la normativa vigente y la realidad en las aulas. (Mora, 2022).

2.2.5 Lengua de señas hondureña (LESHO) como medio de inclusión

Un aspecto fundamental de la inclusión educativa para personas sordas es el reconocimiento y uso de la lengua de señas. La lengua de señas hondureña (LESHO) es la principal herramienta de comunicación para la comunidad sorda del país, y su uso dentro del sistema educativo es vital para garantizar el aprendizaje y la participación de los estudiantes sordos. (CONAPEDH, 2021)

La Ley LESHO establece la obligatoriedad de enseñar en esta lengua, y que se reconozca como una lengua oficial de las personas sordas. No obstante, en la práctica existen pocos intérpretes profesionales, una limitada cantidad de docentes capacitados en LESHO y una falta generalizada de materiales didácticos accesibles. Esta situación deja a muchos estudiantes sordos en condiciones de exclusión, o en el mejor de los casos, en desventaja frente a sus compañeros oyentes.

(Palacios, 2008) Promover la formación de intérpretes, capacitar al personal educativo en LESHO y elaborar materiales inclusivos es una tarea pendiente que debe asumirse con responsabilidad por parte del Estado, en cumplimiento de su compromiso con los derechos humanos y la educación inclusiva.

2.2.6 Educación y discapacidad: Perspectiva de derechos humanos

(ACNUDH, 2016) La educación inclusiva, como parte de una sociedad justa y equitativa, no debe entenderse como un favor o una concesión, sino como un derecho humano inalienable. Desde la perspectiva de los derechos humanos, todas las personas deben tener las mismas oportunidades de desarrollo y participación, sin discriminación alguna. Este enfoque implica que

los Estados tienen obligaciones jurídicas claras de respetar, proteger y garantizar el acceso a una educación de calidad a todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por Honduras, establece en su artículo 24 que los Estados deben asegurar un sistema educativo inclusivo a todos los niveles, dirigido a desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de dignidad y autoestima, así como el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana. (UNESCO, 2020)

Destacando con lo anterior que la educación no es simplemente un instrumento para adquirir conocimientos, sino un proceso transformador que debe fortalecer la participación activa, el empoderamiento y la inclusión social. La implementación de políticas educativas desde el enfoque de derechos humanos implica que la Secretaría de Educación no solo debe promover la inclusión como un objetivo, sino garantizarla como una obligación. Esto requiere acciones sostenidas, recursos adecuados y mecanismos efectivos de vigilancia y rendición de cuentas.

Al no ponerse en práctica este enfoque, se reproduce la exclusión y se incrementan las desigualdades, afectando particularmente a estudiantes en situación de vulnerabilidad. Por lo que es una necesidad que la perspectiva de derechos humanos se haga presente en cada etapa del proceso educativo, desde la elaboración del currículo hasta la evaluación del aprendizaje.

2.2.7 Equidad social en el sistema educativo

(Schmelkes, 2010) La equidad social en la educación va más allá de la igualdad de oportunidades; implica que el sistema educativo debe reconocer y compensar las desventajas históricas y estructurales que afectan a ciertos grupos sociales, como las personas con discapacidad. En otras palabras, la equidad implica dar más a quienes más lo necesitan, para

alcanzar resultados justos y comparables. Tener una educación equitativa es invertir en un país más justo, democrático y solidario. La Secretaría de Educación debe liderar este proceso no solo como garante de políticas, sino como el promotor de una cultura institucional que valore la diversidad como una riqueza y no como una carga.

En este sentido, implementar la Ley LESHO de manera efectiva es también un paso hacia la construcción de una sociedad más equitativa, donde todas las personas puedan desarrollarse plenamente sin que su origen, condición o discapacidad determine su destino. La equidad debe ser el eje transversal de las políticas públicas, y esto requiere planificación con enfoque de justicia social, inversión pública sostenida y un compromiso real por parte de todos los actores del sistema educativo.

2.3 Derecho comparado

El derecho comparado es una herramienta útil en el análisis de políticas públicas porque permite observar cómo otros países abordan problemas similares, identificar buenas prácticas y adaptar soluciones viables al contexto nacional. En el caso de la implementación de la Ley LESHO en Honduras, es relevante observar cómo se ha incorporado la lengua de señas en otros países de América Latina que enfrentan realidades socioeconómicas y culturales similares, pero que han logrado avances significativos en esta materia.

2.3.1 El caso de Colombia

Colombia ha dado pasos importantes en el reconocimiento de la lengua de señas como una lengua oficial y en la inclusión de personas sordas dentro del sistema educativo. En 1996, se reconoció la lengua de señas colombiana (LSC) como una lengua nativa de la comunidad sorda mediante la Ley 324 de 1996. Posteriormente, la Ley 982 de 2005 amplió los derechos

lingüísticos, educativos y culturales de esta comunidad, estableciendo el derecho a recibir educación bilingüe en lengua de señas y español escrito. (Colombia., 1996)

El modelo colombiano promueve la creación de instituciones educativas bilingües-biculturales para personas sordas, donde se imparten clases en lengua de señas y se enseña el español escrito como segunda lengua. Además, el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado lineamientos curriculares específicos, ha impulsado la formación de intérpretes educativos y ha promovido la formación docente en lengua de señas.

Estos avances han sido posibles gracias a una articulación entre el gobierno, las universidades, las organizaciones de personas sordas y la sociedad civil. Aunque Colombia todavía enfrenta retos, como la cobertura desigual y la falta de intérpretes en zonas rurales, su experiencia demuestra que es posible avanzar significativamente cuando hay voluntad política, planificación técnica y participación ciudadana (Colombia. M. d., 2020)

2.3.2 El caso de México

México también ha logrado avances importantes en el reconocimiento de la lengua de señas mexicana (LSM) y en la inclusión educativa. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, promulgada en 2011, establece el derecho a la educación inclusiva y reconoce la LSM como parte del patrimonio lingüístico de las personas sordas.

El sistema educativo mexicano ha implementado modelos de educación bilingüe en varias escuelas públicas, especialmente en niveles de educación básica. En estas instituciones, los estudiantes sordos reciben educación en LSM, y se promueve el desarrollo de competencias en español escrito. Además, se han creado programas de formación para docentes y se ha promovido la certificación de intérpretes de lengua de señas.

Una iniciativa destacada es el trabajo de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública, que ha elaborado materiales didácticos adaptados, capacitado personal y promovido la sensibilización sobre la inclusión educativa. Estos esfuerzos han contribuido a una mayor participación de estudiantes sordos en el sistema educativo, aunque aún existen desafíos en términos de cobertura y calidad (SEP, 2021)

2.3.3 El caso de Argentina

Argentina representa otro ejemplo relevante. En este país, la Ley Nacional de Educación N.º 26.206 establece el principio de inclusión educativa como uno de sus pilares fundamentales. Además, en 2015, se promulgó la Ley 27.044, que reconoce a la lengua de señas argentina (LSA) como una lengua natural y originaria de la comunidad sorda. (Argentina, 2006)

El enfoque argentino ha sido progresivamente incluyente, y varias provincias han desarrollado programas específicos para garantizar el acceso de estudiantes sordos a la educación básica y media. En particular, se han promovido equipos interdisciplinarios, se ha fortalecido la formación en educación especial, y se han generado políticas para garantizar el derecho a contar con intérpretes de LSA en los centros educativos.

(Argentina M. d., 2022) Uno de los logros más destacados en Argentina ha sido la articulación entre los niveles educativos y el acceso a la educación superior por parte de personas sordas, gracias a la normativa de accesibilidad en las universidades. Aunque también enfrenta desafíos similares a los de Honduras, como la falta de intérpretes y materiales, su avance legislativo y de política pública es una referencia valiosa.

2.3.4 Comparación con la realidad hondureña

En comparación con los casos anteriores, Honduras cuenta con la Ley LESHO (Decreto No. 114-2013), que representa un gran avance en el reconocimiento de la lengua de señas como lengua oficial de las personas sordas y no hablantes. Sin embargo, la implementación práctica de esta ley aún es limitada. Mientras que países como Colombia, México y Argentina han desarrollado estrategias específicas para la formación de docentes, elaboración de materiales didácticos y creación de instituciones inclusivas, Honduras aún carece de un modelo sistematizado de educación para la población con estas capacidades especiales.

Uno de los principales contrastes es la falta de inversión sostenida y planificación estratégica en la educación hondureña. Además, mientras en otros países las políticas educativas incluyen con claridad el rol de los intérpretes, la capacitación docente en lengua de señas y el acceso a contenidos adaptados, en nuestro país estas acciones son esporádicas o dependen de organizaciones externas como sectores privados.

Otra diferencia importante es la escasa articulación entre instituciones gubernamentales y la comunidad sorda en la toma de decisiones sobre política educativa. En los países analizados, la participación de organizaciones de personas sordas ha sido clave para construir políticas efectivas. Este tipo de participación debería replicarse en Honduras para asegurar que las decisiones respondan a las verdaderas necesidades de la comunidad.

2.4 Definiciones

A continuación, se presentan las definiciones de algunos términos clave relacionados con la presente investigación, los cuales permiten comprender de manera más precisa el enfoque del estudio:

Ley LESHO:

Normativa hondureña (Decreto No. 114-2013) que reconoce a la lengua de señas hondureña como la lengua oficial de las personas sordas y establece su derecho a recibir educación en esta lengua. Su aplicación exige capacitación docente, presencia de intérpretes y adaptación curricular para garantizar la inclusión educativa de la comunidad sorda. (Congreso Nacional de Honduras, 2013)

Lengua de Señas Hondureña (LESHO):

Sistema lingüístico visual-gestual utilizado por la comunidad sorda en Honduras, reconocido oficialmente como la lengua natural de esta población. Su uso y promoción están establecidos por la Ley LESHO (Decreto No. 114-2013), con el objetivo de garantizar el derecho a la comunicación y a la educación inclusiva de las personas sordas. (Congreso Nacional de Honduras, 2013)

Secretaría de Educación:

Entidad del Estado hondureño encargada de dirigir, coordinar y supervisar el sistema educativo nacional. Tiene la responsabilidad de diseñar políticas públicas que garanticen el derecho a la educación para todos los sectores de la población, incluyendo a las personas con discapacidad. (Honduras S. d., 2020)

Obstáculos institucionales:

Factores internos al sistema o estructura organizativa de una institución pública que dificultan la ejecución eficaz de políticas. En el caso de la Secretaría de Educación, estos pueden incluir deficiencias en la gestión, falta de personal capacitado, burocracia excesiva o escasa coordinación interinstitucional. (Peters, 2016)

Lengua de señas:

Sistema de comunicación visual y gestual que posee su propia gramática, sintaxis y estructura, distinta del idioma oral del país. Es la lengua natural de las comunidades sordas, utilizada no solo para la comunicación, sino como vehículo de identidad y cultura. (Stokoe, 1960)

Personas con discapacidad:

Aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. (Unidas, 2006)

Intérprete de lengua de señas:

Profesional capacitado para traducir de manera simultánea y precisa entre la lengua de señas y el español oral o escrito, facilitando la comunicación entre personas sordas y oyentes. Su presencia en el entorno educativo es fundamental para garantizar el acceso equitativo al aprendizaje. (Sordos., 2016)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD):

Tratado internacional adoptado por la ONU en 2006, que reconoce los derechos humanos de las personas con discapacidad y obliga a los Estados parte a garantizar su plena inclusión en todos los ámbitos de la vida, incluida la educación. (Unidas, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad., 2006)

Educación bilingüe-bicultural para personas sordas:

Modelo educativo que reconoce la lengua de señas como la primera lengua de los estudiantes sordos, y el idioma escrito del país como segunda lengua. Busca el desarrollo académico y cultural mediante el respeto a la identidad sorda y la participación activa de la comunidad sorda en el proceso educativo. (Skonieczny, 2015)

Derecho a la educación:

Es un derecho humano fundamental reconocido por tratados internacionales, que garantiza el acceso universal, gratuito y obligatorio a una educación de calidad en condiciones de igualdad y sin discriminación. (ONU, 1948).

2.5 Formulación de Hipótesis**2.5.1 Hipótesis de la Investigación**

La formulación de hipótesis representa un paso fundamental dentro del proceso investigativo, ya que permite establecer suposiciones iniciales sobre la posible relación entre las variables que se estudian. Según Sampieri, Collado y Lucio (2014), la hipótesis es una suposición que vincula variables entre sí y cuya validez debe comprobarse con base en la evidencia obtenida durante la investigación. En este caso, la hipótesis parte del análisis de los

obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación en la implementación de la Ley LESHO dentro del nivel de educación básica pública en Honduras.

Esta etapa permite al investigador delimitar el enfoque del estudio y orientar la recolección y análisis de información con base en una afirmación que podrá ser verificada o rechazada. Hernández, Fernández y Baptista (2010) explican que la hipótesis constituye una posible respuesta al problema planteado, y que su objetivo es guiar el estudio para comprobar si esa afirmación es válida o no en el contexto analizado.

Las hipótesis formuladas se apoyan en observaciones preliminares, en el marco teórico y en antecedentes que revelan la existencia de barreras institucionales, pedagógicas y estructurales que afectan el cumplimiento efectivo de los derechos educativos de los estudiantes con discapacidad auditiva y del habla mediante la ley LESHO. Este grupo poblacional, amparado legalmente por el Decreto Legislativo No. 321-2013, tiene derecho a recibir una educación en su propia lengua, la Lengua de Señas Hondureña (LESHO, sin embargo, en la práctica este derecho no se cumple.

Así, la hipótesis se convierte en una herramienta clave para guiar el proceso investigativo, ya que define de manera anticipada una posible respuesta al problema planteado donde su función no es asegurar una verdad absoluta, sino ofrecer una base desde la cual se pueda contrastar la realidad y observar panoramas mediante el análisis objetivo de datos y evidencias.

Hipótesis general:

La Secretaría de Educación enfrenta múltiples obstáculos para la implementación de la Ley LESHO en la educación básica pública, entre ellos barreras pedagógicas, escasez de

recursos materiales, limitaciones presupuestarias y falta de coordinación en las políticas y acciones institucionales.

Hipótesis Alterna (H_a):

La Secretaría de Educación enfrenta barreras pedagógicas, limitaciones presupuestarias, escasez de recursos materiales y poca coordinación institucional, lo cual dificulta la implementación efectiva de la Ley LESHO en la educación básica pública.

Hipótesis Nula (H₀):

La Secretaría de Educación no enfrenta obstáculos significativos que dificulten la implementación de la Ley LESHO en la educación básica pública.

2.5.2 Variables de la Investigación

En una investigación, las variables representan los elementos clave que se van a estudiar, analizar y relacionar entre sí. Se dividen principalmente en dos tipos: variable independiente y variable dependiente. A continuación se describen las variables correspondientes a este estudio:

Variable Independiente:

Obstáculos en la Secretaría de Educación

Comprende las diversas barreras institucionales, pedagógicas, económicas y administrativas que dificultan la implementación efectiva de la Ley LESHO. Entre estos obstáculos se encuentran la falta de intérpretes de lengua de señas, la escasa formación y capacitación docente especializada, la insuficiencia de recursos materiales, las limitaciones presupuestarias y la baja coordinación entre las instituciones encargadas de hacer cumplir esta ley, obstáculos que serán ampliados y analizados en la etapa de resultados.

Variable Dependiente:***Implementación de la Ley LESHO en la educación básica pública***

Determina el grado en que se aplican las disposiciones de la ley LESHO en las escuelas públicas, esta implementación se evalúa considerando aspectos como el uso efectivo de la lengua de señas en el aula, la presencia de intérpretes, la adaptación curricular, la accesibilidad física y la disponibilidad de recursos especializados.

La relación entre ambas variables se centra en cómo los obstáculos identificados afectan directa y negativamente el nivel de implementación de la Ley LESHO en el sistema educativo básico público de Honduras, impidiendo que se garantice plenamente el derecho a una educación de calidad para los estudiantes con esta discapacidad.

Capítulo III: Diseño Metodológico

3.1. Diseño de la investigación

Mixto Transversal Descriptivo:

El diseño de la investigación representa la base metodológica que orienta todo el proceso investigativo, facilitando la organización, la recolección, el análisis y la interpretación de los datos, de acuerdo con los objetivos previamente establecidos.

Para esta investigación, se ha optado por un diseño mixto de tipo transversal descriptivo, ya que se busca analizar de forma integral tanto datos cuantitativos como cualitativos en un momento determinado, sin manipular las variables observadas. Al ser mixto permite una visión más completa del problema, ya que combina la precisión de los datos numéricos (cuantitativos) con la profundidad del análisis contextual (cualitativo). Este tipo de diseño resulta adecuado para abordar la complejidad de los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación en la implementación de la Ley LESHO, al permitir comprender tanto las estadísticas relacionadas con recursos y personal, como las percepciones y experiencias de los actores involucrados.

Además, al tratarse de un diseño transversal, el estudio se desarrollará en un periodo específico de tiempo, lo cual permite identificar la situación actual de la implementación de la Ley LESHO en el nivel de educación básica pública. A través de este diseño se pretende describir, interpretar y analizar los principales factores que limitan el cumplimiento efectivo de la normativa, sin intervenir directamente en el entorno investigado.

Este diseño metodológico facilitará la integración de información relevante desde múltiples perspectivas, aportando datos claves que permitan formular ideas viables y

contextualizadas para generar resultados de manera profesional y humana a los estudiantes de educación básica pública con capacidades especiales y que hacen uso de la lengua de señas hondureña.

3.1.1. Enfoque

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque mixto, ya que combina métodos cuantitativos y cualitativos para lograr una comprensión integral del problema de estudio. Esta combinación permite obtener no solo datos numéricos que reflejan la magnitud de los obstáculos, sino también información descriptiva que revela cómo estos obstáculos afectan en la práctica la implementación de la Ley LESHO en la educación básica pública.

El enfoque cuantitativo facilitará la obtención de datos concretos mediante encuestas aplicadas a personal de la Secretaría de Educación, estudiantes con discapacidad auditiva o de habla, estudiantes en general y a miembros de la sociedad civil, permitiendo medir aspectos como la disponibilidad de intérpretes, recursos pedagógicos y asignación presupuestaria.

Por su parte, el enfoque cualitativo permitirá profundizar en las percepciones, experiencias y opiniones de los actores claves mencionados anteriormente mediante entrevistas, brindando una percepción contextualizada de los desafíos que enfrenta el sistema educativo escolar del sector público para la efectiva implementación de la ley LESHO.

El enfoque mixto fortalece la validez de esta investigación, al integrar diversas fuentes de información y al permitir un análisis más completo del fenómeno de estudio, ofreciendo así una base sólida para la interpretación de los resultados y la formulación de propuestas y conclusiones concretas.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población del presente trabajo está conformada por diversos actores clave vinculados directa e indirectamente al tema, detalladamente se considera como población objetivo al personal de la Secretaría de Educación, estudiantes con discapacidad auditiva y del habla, así como a miembros de la sociedad civil quienes tienen percepciones y conocimientos sobre el tema donde su opinión es fundamental para conocer cuál es su postura en relación a este tema.

Dado que el enfoque de la investigación se centra en identificar los obstáculos que enfrentan las autoridades educativas de la Secretaría de Educación para la efectiva implementación de la ley LESHQ, se ha optado por delimitar la población geográficamente a zonas cercanas Al centro de Tegucigalpa y a la ubicación de la Secretaria como tal. Esta delimitación territorial responde a razones logísticas y prácticas, ya que el trabajo de campo será realizado de forma individual, lo que requiere una planificación eficiente de los recursos disponibles.

La elección de esta población responde a la necesidad de obtener una perspectiva representativa de los actores involucrados directa e indirectamente en el tema, el personal de la Secretaría de Educación aportará información institucional sobre políticas, normativas y acciones implementadas; los estudiantes con discapacidad auditiva y del habla brindarán una visión desde la experiencia vivida en el sistema educativo; y la sociedad civil permitirá conocer aspectos muy importantes como parte de la sociedad que interactúa con la comunidad con discapacidad auditiva y del habla.

Dado que no se cuenta con un censo exacto de todas las personas pertenecientes a estos grupos en la zona delimitada para el trabajo de campo, se trabajará con una muestra intencional, no probabilística, seleccionando casos representativos y accesibles. Esta decisión metodológica permitirá abordar el fenómeno con profundidad, sin intervenir negativamente a los resultados de este estudio.

3.2.2. Muestra

La muestra de esta investigación estará conformada por una selección intencional de la población de estudio, específicamente en el contexto de Tegucigalpa y zonas cercanas a los puntos de trabajo como ser las instituciones por visitar. Se utilizará un muestreo no probabilístico de tipo intencional, el cual permite elegir a los participantes con base en su conocimiento, experiencia y relevancia para los objetivos del estudio.

Debido a que el trabajo de campo será realizado por una sola persona, se ha considerado necesario trabajar con una muestra pequeña, pero representativa. Esta estará compuesta por tres grupos clave: personal técnico o administrativo de la Secretaría de Educación, estudiantes con discapacidad auditiva y del habla que estén matriculados en centros educativos de educación básica pública o no estén matriculados siendo personas interesadas en estudiar y que se ven afectadas al no contar con los recursos necesarios para recibir la educación que necesita, y representantes de la sociedad civil, aquí se incluyen estudiantes, docentes, directores, personal de organizaciones no gubernamentales, o cualquier persona que pueda aportar información relevante que será de mucha importancia conocer para otorgar resultados precisos a este estudio.

La decisión de trabajar con una muestra intencional responde no solo a razones prácticas, sino también a la naturaleza cualitativa del estudio, que busca comprender en profundidad la

realidad desde la voz de los actores involucrados. Por ello, más que la cantidad, se prioriza la calidad de los aportes obtenidos a través de la interacción directa con los informantes seleccionados, muestra intencional que queda de la siguiente manera sujeta a cambios a la hora de realizar el trabajo de campo debido a cambios en el entorno fuera de alcance:

Cuatro (4) colaboradores de la Secretaría de Educación, preferiblemente vinculadas a áreas técnicas, administrativas o de supervisión en educación básica e inclusión.

Cuatro (4) estudiantes con discapacidad auditiva y del habla que estén matriculados en centros de educación básica pública o quieran estudiar y se encuentre actualmente sin poder hacerlo.

Cuarenta (40) representantes de la sociedad civil, aquí también se incluyen familiares de estudiantes con discapacidad, miembros de organizaciones o voluntarios involucrados en el tema.

Quedando una muestra de 48, recalcando que este número puede estar sujeto a cambios, la muestra final se observará en los resultados.

3.2.3. Técnica de muestreo

La técnica de muestreo que se utilizará en esta investigación será no probabilística de tipo intencional, adecuada para estudios con enfoque mixto, ya que permite seleccionar de forma deliberada a los participantes que poseen características específicas relacionadas con los objetivos del estudio. Desde el enfoque cualitativo, esta técnica permite profundizar en las experiencias y percepciones de actores clave como el personal de la Secretaría de Educación, estudiantes con discapacidad auditiva y del habla, y miembros de la sociedad civil, brindando así una excelente comprensión del objeto de estudio. Desde el enfoque cuantitativo, aunque no se

busca representatividad estadística, la técnica intencional permite recopilar datos medibles a través de instrumentos estructurados aplicados a una muestra accesible y relevante, lo que aporta rigor al análisis de los obstáculos en la implementación de la Ley LESH0. Esta combinación permite integrar información numérica y narrativa para un análisis más completo del problema investigado.

3.3. Operacionalización de variables

La operacionalización de variables permite traducir los conceptos teóricos en elementos observables y medibles, facilitando así su análisis en el proceso investigativo. En esta investigación de enfoque mixto, se identifican una variable independiente y una variable dependiente, cuyas dimensiones e indicadores han sido definidos con base en los objetivos e hipótesis del estudio.

La variable independiente corresponde a los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación en la implementación de la Ley LESH0. Por su parte, la variable dependiente es la Implementación de la Ley LESH0 en la educación básica pública.

A continuación, se presenta una tabla con la operacionalización de ambas variables, especificando sus dimensiones, indicadores y técnicas de recolección de datos que permitirán su análisis desde el enfoque mixto:

Tabla 2.

Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos
<p>Variable Independiente:</p> <p><i>Obstáculos en la Secretaría de Educación</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Recursos humanos</i> • <i>Recursos técnicos y financieros</i> • <i>Políticas institucionales</i> • <i>Coordinación institucional</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de docentes e intérpretes capacitados en LESHO • Existencia de programas de formación en lengua de señas hondureña • Presupuesto asignado para la ejecución de la Ley LESHO • Presencia de políticas o lineamientos sobre LESHO • Nivel de coordinación de la Secretaría con los centros educativos públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de cuestionarios • Entrevistas a personal técnico y directivo de la Secretaría.
<p>Variable Dependiente:</p> <p><i>Implementación de la Ley LESHO en la educación básica pública.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Inclusión curricular</i> • <i>Accesibilidad pedagógica</i> • <i>Seguimiento institucional</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la lengua de señas hondureña en las aulas • Presencia de personal capacitado en LESHO en las escuelas • Seguimiento institucional a la aplicación de la Ley • Contenidos educativos adaptados a LESHO • Inclusión de LESHO en el currículo escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuestas a docentes, padres de familia y estudiantes con discapacidad auditiva o del habla y a la sociedad civil en general. • Entrevistas a autoridades educativas del nivel básico.

3.4. Técnicas para la recolección de datos

En el presente estudio, se utilizarán técnicas propias del enfoque mixto, combinando herramientas cualitativas y cuantitativas que permitan una comprensión integral del fenómeno en estudio. Dado que el tema de investigación se centra en analizar los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para implementar efectivamente la Ley LESHO en la educación básica pública, se hace indispensable recurrir a fuentes directas que proporcionen evidencia sobre las limitaciones, carencias, acciones institucionales y niveles de coordinación vinculados al proceso de implementación de dicha ley. En este sentido, las técnicas seleccionadas responden a la necesidad de captar tanto percepciones subjetivas como datos objetivos que reflejen la realidad del sistema educativo desde diversas perspectivas.

Encuestas

Se aplicarán encuestas estructuradas como técnica cuantitativa dirigida a recabar datos de carácter general y estadístico. Estas encuestas estarán dirigidas a docentes, personal administrativo de centros educativos públicos de nivel básico, padres y madres de familia, así como también a intérpretes en formación o en servicio, cuando sea posible. El objetivo principal de esta técnica es obtener información relacionada con:

- La disponibilidad de personal capacitado en LESHO en los centros educativos básicos públicos.
- La existencia o no de formación en lengua de señas en el ámbito educativo básico público.

- La percepción sobre la presencia de políticas institucionales que promuevan la inclusión lingüística que implica el contar con el uso de la LESHO en las escuelas públicas.
- El grado de conocimiento y aplicación de la Ley LESHO en el entorno escolar.

Las encuestas contendrán preguntas cerradas, abiertas y de opción múltiple que facilitarán la sistematización y el análisis estadístico de los datos, permitiendo identificar tendencias y patrones en la información recopilada.

Entrevistas

Como técnica cualitativa, se utilizarán entrevistas semiestructuradas para profundizar en la comprensión de los factores que obstaculizan la implementación de la Ley LESHO. Estas entrevistas estarán dirigidas principalmente a funcionarios de la Secretaría de Educación, directores de centros educativos, asesores pedagógicos y representantes de organizaciones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad auditiva y del habla.

El uso de entrevistas permitirá explorar:

- La percepción institucional que tiene la Secretaría de Educación sobre la ley LESHO, intentando conocer su trabajo en esta materia.
- Las barreras administrativas, presupuestarias y técnicas para su aplicación.
- Las estrategias existentes o ausentes de coordinación entre los diferentes órganos del Estado para realizar acciones de cambio.
- Conocer las razones detrás de la limitada implementación de contenidos curriculares adaptados a la lengua de señas hondureña.

Estas entrevistas serán guiadas mediante un guion flexible que permitirá adaptar las preguntas al contexto de cada entrevistado, con el fin de obtener respuestas de provecho para nuestro tema y que sobre todo aporten información específica y enriquecida para contribuir al propósito de este estudio.

Triangulación de técnicas

La combinación de encuestas y entrevistas permitirá realizar una triangulación metodológica que aumente la validez y la confiabilidad de los resultados obtenidos. Esta triangulación será clave para confrontar la información obtenida desde diferentes perspectivas, lo cual permitirá una visión más crítica de los obstáculos que enfrenta la Secretaria de Educación para la implementación de la Ley LESHO en el ámbito de la educación básica pública hondureña.

El uso de estas técnicas de recolección de datos contribuirá significativamente a fundamentar los hallazgos de la investigación, orientando a su vez propuestas de mejora en las políticas públicas que tiene la Secretaria de Educación que puedan ayudar para encontrar nuevas vías que permitan lograr la aplicación efectiva de la ley LESHO.

3.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

En esta investigación de enfoque mixto, el procesamiento y análisis de datos se realizará mediante técnicas cuantitativas y cualitativas, con el objetivo de interpretar de forma integral la información recolectada.

En el caso de los datos cuantitativos obtenidos a través de encuestas, se utilizará el análisis estadístico descriptivo. Para ello, se emplearán herramientas como Microsoft Excel o Google Forms, permitiendo la organización de datos en tablas, el cálculo de frecuencias,

porcentajes y la elaboración de gráficos. Esto facilitará la identificación de patrones y tendencias sobre la disponibilidad de recursos, formación docente, nivel de implementación entre otros sobre de la Ley LESHO.

Por su parte, los datos cualitativos, recolectados mediante entrevistas, serán analizados a través del método de análisis de contenido. Este proceso incluye la transcripción, codificación y categorización de la información, para extraer temas clave relacionados con los obstáculos institucionales, la coordinación entre actores y la aplicación efectiva de la ley.

Se aplicará una triangulación de resultados, comparando y complementando los hallazgos de ambas técnicas para asegurar una comprensión más profunda, coherente y válida del fenómeno investigado.

Finalmente, se incluirá la elaboración de una matriz de análisis jurídico y de contenido de la ley LESHO esta herramienta no solo aporta rigor al análisis documental, sino que sirve como un pilar para fundamentar las conclusiones del estudio, al evidenciar de manera estructurada los puntos críticos donde la implementación de la Ley LESHO enfrenta sus mayores desafíos.

3.6. Aspectos éticos:

La presente investigación se desarrollará bajo el cumplimiento estricto de los principios éticos fundamentales que rigen todo proceso investigativo, garantizando el respeto, la dignidad y los derechos de todas las personas participantes. Al tratarse de un estudio que involucra a funcionarios públicos, docentes, padres de familia, estudiantes y personas con discapacidad auditiva y del habla, se prestará especial atención a la protección de los datos personales y a la integridad de los sujetos participantes.

Uno de los aspectos éticos prioritarios será el consentimiento informado, el cual se obtendrá previamente de cada participante, explicándoles de manera clara y comprensible los objetivos del estudio, el uso que se dará a la información recolectada, y su derecho a participar de forma voluntaria o a retirarse en cualquier momento, sin que esto les ocasione ningún tipo de consecuencia que vulnere su integridad.

Asimismo, se garantizará la confidencialidad y el anonimato de los datos recolectados, la información personal no será divulgada bajo ninguna circunstancia, y los resultados serán presentados de forma global, sin identificar a ningún participante de manera individual. Esta medida tiene como propósito resguardar la privacidad y evitar cualquier riesgo de estigmatización, especialmente en el caso de estudiantes con discapacidad.

Se evitará cualquier tipo de discriminación, prejuicio o trato desigual, promoviendo en todo momento un enfoque inclusivo y respetuoso hacia las personas con discapacidad, en concordancia con los principios de la Ley LESHO y los derechos humanos.

Por último, se asegurará que la investigación cumpla con los principios de veracidad, integridad académica y responsabilidad social, velando por la transparencia en la recolección, análisis y presentación de los resultados. Todo el proceso investigativo se guiará por criterios éticos y científicos, contribuyendo a una mejora real del problema estudiado.

Capítulo IV: Resultados

El presente capítulo expone los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de investigación previamente definidos en el capítulo metodológico. Para dar respuesta a los objetivos planteados y comprender de manera integral los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación en la implementación de la Ley de Lengua de Señas Hondureña (LESHO) en la educación básica pública, se emplearon entrevistas semiestructuradas dirigidas a funcionarios, docente experto en LESHO, estudiante perteneciente a la comunidad sorda y representantes de institucionales relacionadas con la comunidad usuaria de la Lengua de Señas Hondureña. Asimismo, se aplicaron las encuestas de manera efectiva y satisfactoria y se realizó un análisis documental de las normativas vigentes y reportes vinculados a la temática.

La información obtenida mediante estas técnicas de recolección de datos permitió identificar percepciones institucionales frente al tema y a la ley LESHO, barreras administrativas y técnicas, así como las principales necesidades y afectaciones de la comunidad usuaria de la Lengua de Señas Hondureña. Los hallazgos que se presentan en este capítulo constituyen la base para contrastar la hipótesis de la investigación, aportar evidencia sobre las limitaciones en la ejecución de la ley pero en especial y en primer lugar cumplir con el propósito de generar motivación, visibilidad y aportar desde el punto de vista investigativo a la resolución de nuevos aportes que proporcionen la facilitación para el cumplimiento de la ley LESHO la cual es esencial y crucial para garantizar gran parte de los derechos humanos de nuestra comunidad usuaria de la LESHO.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos en la parte cuantitativa de esta investigación obtenidos mediante la aplicación de cuestionarios en línea mencionando que esta etapa es de suma importancia, ya que permitirá extraer conclusiones valiosas y proporcionar las respuestas a las diferentes interrogantes esenciales de esta investigación para dar cumplimiento a los objetivos planteados:

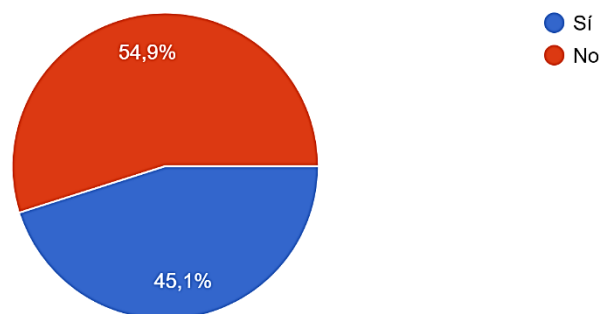
4.1 Análisis Cuantitativo

Se logró un alcance total de 51 encuestados los cuales nos proporcionan una tendencia clara en base a la muestra de una población finita y representativa de la población objetivo puntualizando el análisis estadístico de los datos obtenidos mediante la encuesta, en las páginas siguientes se observa el análisis de los resultados obtenidos detalladamente conforme a cada interrogante y la respectiva respuesta de la población:

Gráfico 1 – Conocimiento actual de la ley LEHSO para el año 2025

1. ¿Conoce usted la Ley de Lengua de Señas Hondureña (LESHO)?

51 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

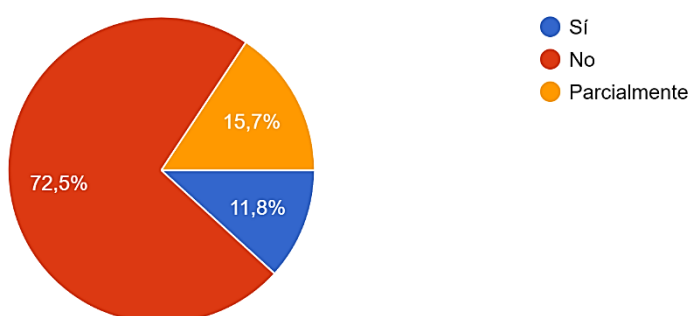
Análisis:

De los encuestados, el 54.9% manifestó conocer la Ley LESHO, mientras que un 45.1% indicó no tener conocimiento de la ley LESHO. Estos resultados reflejan que, aunque la Ley LESHO es un instrumento jurídico vigente y de relevancia nacional, aún existe un porcentaje considerable de la población que desconoce su existencia. Esto representa un obstáculo inicial para su implementación, pues sin un nivel básico de conocimiento social e institucional, es difícil garantizar su cumplimiento y aplicación efectiva.

Gráfico 2 – Medida de la implementación real de la ley LESHO en las escuelas públicas de Honduras

2. ¿Considera que se está implementando la Ley LESHO en la educación básica pública?

51 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

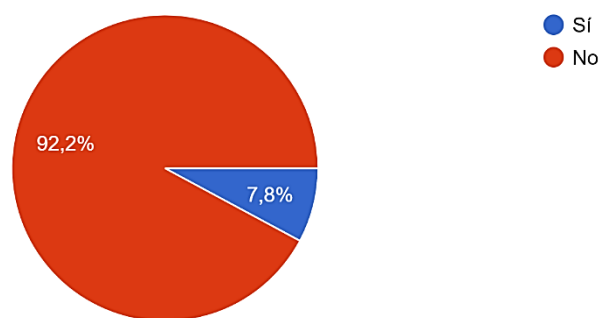
De los encuestados, el 72.5% consideró que la ley LESHO no se está implementando en la educación básica pública, mientras que un 15.7% indicó que su implementación es parcial y solo un 11.8% percibió que la ley LESHO se si se aplica. Estos resultados reflejan que, aunque la ley LESHO es un marco normativo vigente y de importancia nacional, su implementación real enfrenta dificultades significativas. La percepción mayoritaria de incumplimiento evidencia que

existen obstáculos prácticos y estructurales que limitan su aplicación efectiva en las escuelas públicas.

Gráfico 3 – Presencia de docentes capacitados en LESHO en las escuelas públicas de Honduras.

3. ¿En su experiencia, hay suficientes docentes capacitados en LESHO en las escuelas públicas?

51 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

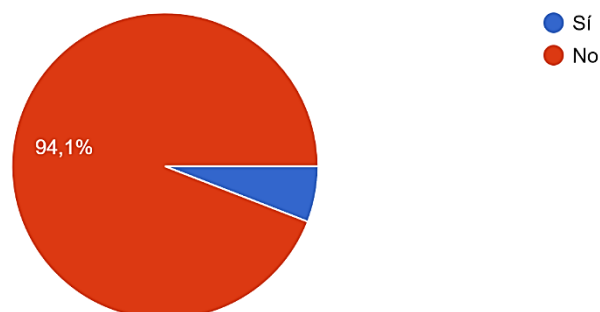
Análisis:

De los encuestados, el 92.2% indicó que no hay suficientes docentes capacitados en la Ley LESHO en las escuelas públicas, mientras que solo un 7.8% consideró que sí los hay. Estos resultados reflejan que la formación docente es insuficiente y escasa lo que constituye un obstáculo importante para la implementación efectiva de la ley LESHO, ya que sin personal capacitado es difícil garantizar el cumplimiento de la ley LESHO en la educación básica pública.

Gráfico 4 – Presencia de intérpretes o docentes especializados en LESHO en las comunidades de los encuestados

4. ¿Existen intérpretes o docentes especializados en la LESHO asignados a las escuelas públicas de su comunidad?

51 respuestas



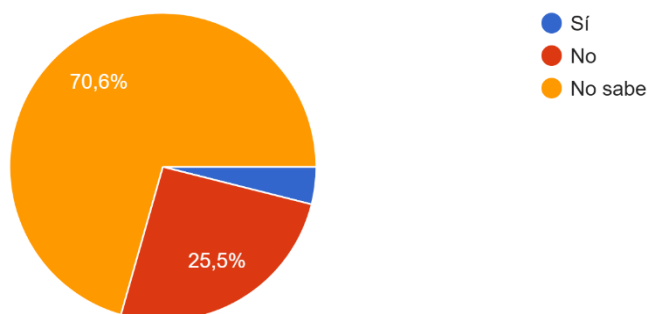
Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

De los encuestados, el 94.1% indicó que no existen intérpretes o docentes especializados en la ley LESHO asignados a las escuelas públicas de su comunidad, mientras que solo un 5.9% respondió que sí. Estos resultados evidencian que la falta de personal especializado representa un obstáculo significativo para la implementación de la ley, dificultando la atención adecuada de los estudiantes y el cumplimiento efectivo de sus disposiciones en la educación básica pública.

Gráfico 5 – Conocimiento de la población de programas de formación en LESHO

5. ¿La Secretaría de Educación ofrece programas de formación en LESHO para docentes?
51 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

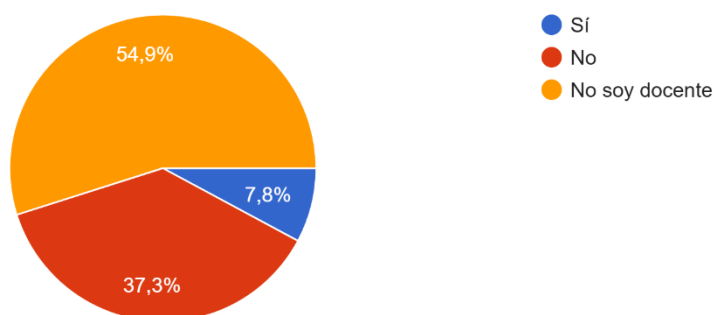
Análisis:

De los encuestados, el 70.6% indicó no saber si la Secretaría de Educación ofrece programas de formación en LESHO para docentes, mientras que un 25.5% afirmó que no existen dichos programas y solo un 3.9% respondió que sí se ofrecen. Estos resultados reflejan no solo una falta de capacitación estructurada, sino también una deficiente comunicación institucional sobre los programas disponibles sin información y visibilidad sobre la capacitación docente en LESHO. La combinación de ambos factores limita gravemente la preparación del personal docente, lo que constituye un obstáculo crítico para la implementación efectiva de la Ley LESHO en la educación básica pública.

Gráfico 6 – Información proporcionada por las autoridades sobre la ley LESHO para su respectiva aplicación en aulas de clases

6. ¿Ha recibido capacitación o información para implementar la Ley LESHO en las aulas de clase?

51 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

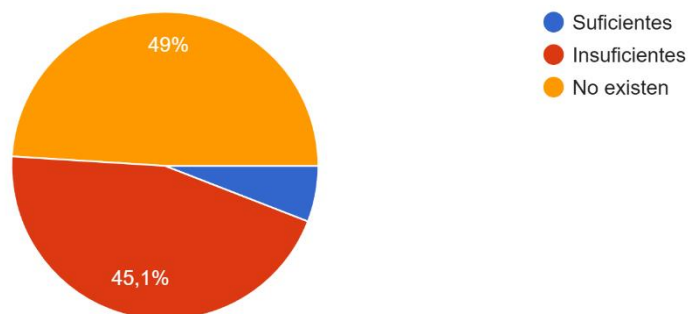
Análisis:

De los encuestados, el 37.3% indicó no haber recibido capacitación, un 7.8% afirmó que sí la ha recibido, y el 54.9% señaló no ser docente. Estos resultados muestran que, entre quienes tienen responsabilidad directa en la enseñanza, existe una deficiencia significativa en la formación para aplicar la Ley LESHO, lo que limita la efectividad de su implementación en las aulas y evidencia la necesidad de fortalecer los programas de capacitación docente.

Gráfico 7 – Presencia de materiales didácticos adaptados a la LESHO

7. En su opinión, los materiales didácticos adaptados a la LESHO son:

51 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

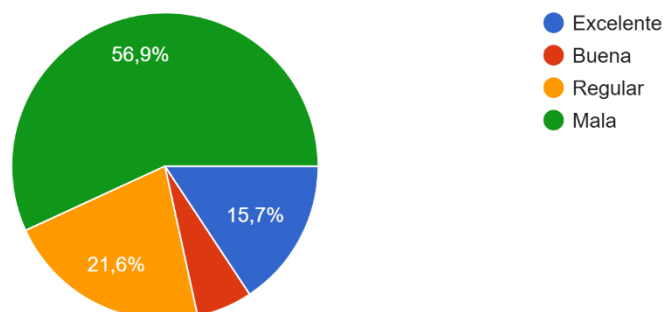
Análisis:

El 49% de los encuestados consideró que no existen materiales didácticos adaptados, un 45,1% indicó que son insuficientes, y solo un 5,9% los consideró suficientes. Esto refleja que la falta de recursos pedagógicos adecuados constituye un obstáculo importante para la implementación de la Ley LESHO, dificultando la enseñanza inclusiva y el aprendizaje efectivo de los estudiantes con necesidades específicas.

Gráfico 8 – Calificación de la coordinación entre la Secretaría de Educación con las escuelas públicas para la aplicación de la ley LESHO

8. ¿Cómo calificaría la coordinación entre la Secretaría de Educación y las escuelas públicas para aplicar la LESHO?

51 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

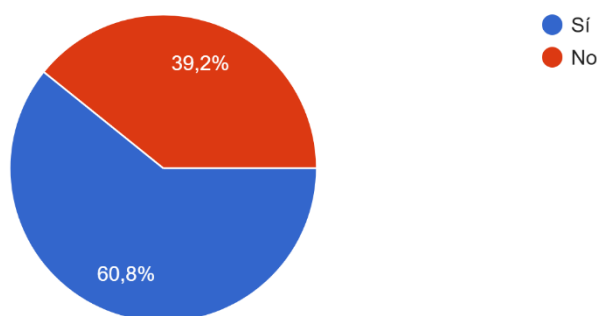
Análisis:

El 56.9% calificó la coordinación como mala, el 21.6% como regular, un 5.9% como buena y solo el 15.7% como excelente. Estos resultados evidencian que la falta de coordinación institucional es un factor crítico que limita la implementación efectiva de la Ley LESHO, afectando la planificación, seguimiento y supervisión de las acciones en las escuelas públicas.

Gráfico 9 – Casos de deserción escolar de la comunidad usuaria de la LESHO vinculados a la falta de apoyo y recursos.

9. ¿Ha observado algún caso en que un estudiante con discapacidad auditiva o del habla haya abandonado la escuela por falta de recursos o apoyo?

51 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

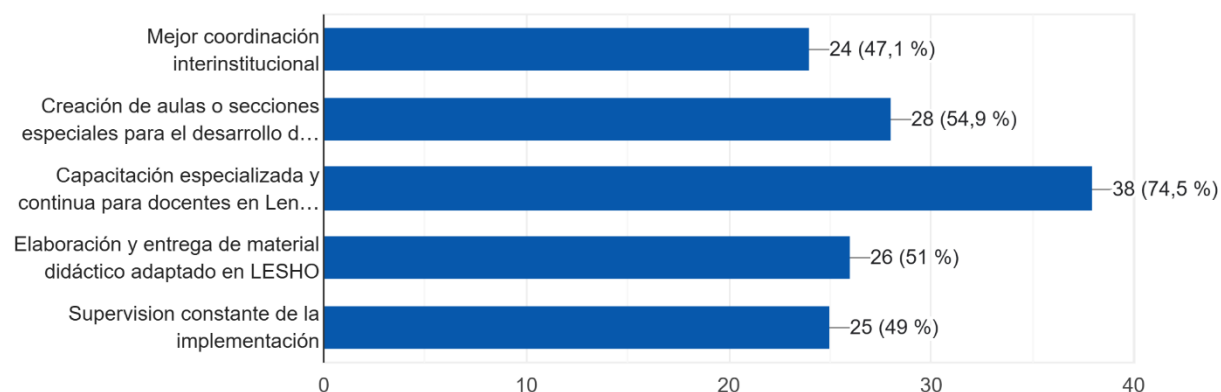
Análisis:

El 60.8% de los encuestados indicó haber observado casos de estudiantes con discapacidad auditiva que abandonaron la escuela por falta de recursos o apoyo, mientras que un 39.2% no reportó tal situación. Estos datos muestran que la carencia de apoyo institucional y recursos especializados tiene un impacto real en la educación inclusiva, evidenciando la urgencia de implementar medidas efectivas para garantizar la permanencia escolar de estos estudiantes.

Gráfico 10 - Factores necesarios para la implementación de la LESHO

10. ¿Qué considera más necesario para mejorar la implementación de la Ley LESHO? (puede marcar más de una)

51 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

Entre las opciones señaladas por los encuestados, el 74.5% consideró como más necesario la capacitación especializada y continua para docentes en la Lengua de Señas Hondureña, seguida por la creación de aulas o secciones especiales (54.9%), la elaboración y entrega de material didáctico adaptado (51%), la supervisión constante de la implementación (49%) y la mejor coordinación interinstitucional (47.1%).

Estos resultados reflejan que, para garantizar una implementación efectiva de la Ley LESHO, se considera prioritario fortalecer la formación docente, asegurando que el personal esté preparado para aplicar correctamente la ley LESHO. Destacando también la necesidad de infraestructura adecuada, materiales didácticos y supervisión, evidenciando que la mejora de la

implementación requiere un enfoque integral que combine recursos, capacitación y coordinación institucional.

Análisis de los comentarios y sugerencias de los participantes obtenidos en la parte final de la encuesta

Los comentarios recopilados en la encuesta reflejan de manera clara la importancia que la ciudadanía en general otorga a la implementación de la Ley LESHO. En términos generales, las respuestas expresan apoyo a la iniciativa, pero también señalan múltiples retos y vacíos que obstaculizan su cumplimiento efectivo.

En primer lugar, se observa un reconocimiento generalizado de la relevancia social de la ley LESHO. Muchos participantes consideran que su correcta aplicación no solo garantizaría el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva y del habla, sino que también contribuiría al desarrollo de una sociedad más equitativa y que hace respetar los derechos inherentes a cada persona.

En segundo lugar, se identifican demandas de mayor compromiso institucional. Varios comentarios señalan la necesidad de que la Secretaría de Educación, en conjunto con otras instituciones competentes, asuma un rol más activo en la implementación de la ley. Se subraya que en Honduras existen muchas leyes y proyectos bien diseñados, pero que carecen de una aplicación real y sostenible, evitando obtener los beneficios que estas generan.

Los encuestados destacan que las disposiciones legales no se materializan en acciones concretas dentro de los centros educativos públicos, lo que se traduce en ausencia de aulas acondicionadas, recursos, falta de intérpretes especializados y carencia de materiales didácticos adecuados. También se cuestiona la preparación actual de los docentes, pues se considera que no

basta con asignar a cualquier maestro a un grupo de estudiantes con discapacidad, sino que es indispensable que cuenten con formación pedagógica y psicológica específica para atender estas necesidades.

Otro hallazgo importante es la propuesta de ampliar el alcance del lenguaje de señas a toda la sociedad. Varios comentarios sugieren que la LESHO debería enseñarse desde la educación básica como una asignatura obligatoria, no solo para estudiantes con discapacidad auditiva, sino para toda la comunidad educativa. De esta manera, se fomentaría una comunicación más inclusiva y se reduciría la exclusión social de las personas con estas necesidades especiales. También se planteó la creación de talleres, cursos universitarios y espacios comunitarios para fortalecer la enseñanza de LESHO.

Se identificaron, además, críticas a la falta de políticas sostenidas y al desconocimiento del tema en la sociedad. Los participantes señalaron que en el país este tipo de iniciativas no ha tenido prioridad gubernamental, lo que provoca que muchos estudiantes con discapacidad abandonen la escuela por falta de recursos y apoyo.

Por último, varias respuestas apuntan a propuestas concretas de mejora: establecer aulas, recursos tanto en escuelas públicas como privadas, incluir el uso de tecnología en áreas rurales, crear programas de capacitación docente, fomentar la inclusión laboral de personas sordas y garantizar que la implementación de LESHO forme parte del currículo oficial.

4.2 Análisis cualitativo

4.2.1. Introducción al análisis cualitativo

Para complementar los datos cuantitativos y profundizar en la complejidad del problema, se realizaron entrevistas semiestructuradas a cinco actores clave cuyas perspectivas abarcan el propósito del estudio: un analista experto en políticas públicas, una docente de la comunidad sorda inmersa en la práctica diaria, un alto funcionario de la Secretaría de Educación con la visión institucional, el director de una organización especializada en rehabilitación de estudiantes con múltiples discapacidades y un estudiante sordo, quien representa el impacto final de la política pública. La información recogida permitió contrastar la visión oficial con la realidad de las aulas y las necesidades sentidas por la comunidad, identificando las barreras institucionales y de recursos que obstaculizan la implementación efectiva de la Ley LESHO.

4.2.2. Hallazgos principales por categorías de análisis

El estudio y análisis de las entrevistas permitió la detección de cinco categorías de temáticas que resultaron de puntos de vista consensuados sobre la problemática que enfrenta este tema de estudio, proporcionando resultados sobre cuáles son los principales obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación como ente rector de la educación básica pública y principal órgano estatal garante de dirigir y direccionar esta ley que representa una garantía legal de los derechos que las personas con discapacidades del habla y de audición (más conocidas o identificadas como personas sordas) tiene al igual que lo tienen el resto de la sociedad civil.

1. Escasez crítica de personal capacitado: La barrera humana fundamental

De manera unánime, todos los entrevistados señalaron la falta extrema de profesionales calificados (intérpretes y docentes formados en LESHO) como el obstáculo más significativo. Debido a que no se trata de una carencia menor, sino de un vacío a nivel nacional que hace materialmente imposible la aplicación adecuada, completa y eficiente de la ley LEHSO.

La perspectiva de una docente sorda es alarmante, al especificar la existencia de apenas siete (7) intérpretes profesionales en el país y una formación limitada que impide el desarrollo profesional. Por su parte, el director de una organización especializada en la atención a personas con discapacidades identifica que la falta de una oferta académica formal es uno de los factores que profundizan el problema. Según su experiencia, el mayor desafío es la falta de profesionales, y propuso una solución clave: abrir espacios de formación en las universidades, especialmente en la Universidad Pedagógica, para preparar una nueva generación de docentes e intérpretes de LESHO como una carrera especializada y de fácil acceso para quienes deseen formarse profesionalmente.

2. Debilidad institucional y falta de estrategia unificada

Adicionalmente a la escasez de especialistas, las entrevistas exponen una debilidad institucional crítica; el sistema educativo hondureño ya enfrenta problemas estructurales que obstaculizan la implementación de la Ley LESHO. Como lo destacó un analista experto, el sistema padece un déficit de miles de profesores y una alta prevalencia de escuelas unidocentes. En este contexto, la correcta aplicación de la ley no resulta viable para un sistema educativo público altamente limitado y sin la capacidad de absorber nuevas responsabilidades.

Por otro lado, un alto funcionario de la Secretaría de Educación admite la ausencia de un censo preciso sobre la población con discapacidades auditivas y del habla, impidiendo cualquier planificación estratégica efectiva. Sin estos datos no es posible dimensionar la necesidad real, asignar recursos o diseñar una oferta educativa pertinente. Esta falta de planificación es vista desde la comunidad LESHO como una desconexión total. Al respecto, una docente sorda señaló que otro obstáculo fundamental es que el Ministerio de Educación no comprende la cultura sorda ni las diferencias gramaticales entre el español y la LESHO. Imponiendo a la comunidad usuaria de la LESHO metodologías para oyentes, ignorando la necesidad de un enfoque propio que valore la lengua de señas como una lengua materna.

3. Limitaciones Presupuestarias y de Recursos Materiales

La falta de financiamiento es otro obstáculo contundente; entrevistados como el analista experto y el representante institucional de la Secretaría de Educación coinciden en que las limitaciones presupuestarias impiden la contratación de personal y la inversión necesaria. El funcionario de la Secretaría de Educación es claro al señalar que "no existe una ley que exija un porcentaje fijo y obligatorio del presupuesto para la inclusión", lo que deja estas iniciativas en una posición vulnerable. Esta carencia de fondos se traduce directamente en una falta de materiales y apoyo en el aula, una carga que recae injustamente sobre los docentes. Como lo expresó una docente sorda; ella misma debe realizar un trabajo enorme para adecuar los libros de texto y planes de estudio para sus estudiantes sordos, una labor que debería ser responsabilidad del sistema educativo público.

4. El impacto a los derechos humanos consecuencia de la exclusión: "No Entendemos"

Las entrevistas dejaron resultados reveladores y de un alto impacto humanitario; al entrevistar a un estudiante sordo se logró conocer el impacto directo de las fallas sistémicas en los estudiantes usuario de la lengua de señas hondureña dentro de la educación pública. La entrevista con un estudiante sordo quien accedió a exponer su caso a través de un intérprete mostro el problema en su esencia más humana y dolorosa; donde la exclusión del conocimiento y la falta del cumplimiento de la ley LESHO reflejan la realidad que vive día a día la comunidad sorda de nuestro país. Su testimonio da a conocer la consecuencia final de no tener un intérprete en el aula y lo duro que es recibir educación sin las condiciones adecuadas. La experiencia del estudiante demuestra que la Ley LESHO es un derecho fundamental a la comunicación y al aprendizaje. Como él mismo lo expresó de forma contundente: "Solo están hablando y hablando y nosotros no entendemos porque no hay nadie que nos interprete".

5. Urgencia y un llamado a la acción colectiva

A pesar del panorama desolador, emerge un fuerte sentido de urgencia y la convicción de que el cambio es posible si se toman acciones concretas. El director de la organización especializada es enfático al afirmar que la comunidad sorda ha esperado demasiado tiempo y pide aceleración a las autoridades. Esta urgencia se combina con un llamado a la unidad y a la acción, el propone una estrategia unificada, sugiriendo que todas las instituciones que trabajan con personas sordas (públicas, privadas y la Asociación de Sordos) se reúnan para analizar la ley y crear un plan de acción conjunto que garantice que la ley sea una solución real.

4.2.3. Síntesis y triangulación de los datos cualitativos y cuantitativos

Los hallazgos cualitativos no solo profundizan en los obstáculos, sino que también confirman y explican de manera contundente los resultados cuantitativos obtenidos mediante la aplicación de las encuestas, proporcionando a este estudio fidelidad a la validez de información requerida, obtenida de primera mano por actores directamente involucrados con el tema, por lo tanto la triangulación de datos es un pilar fundamental en esta investigación, pues refleja un análisis fidedigno donde los datos cuantitativos de la encuesta nos muestran la escala y magnitud del problema y los hallazgos cualitativos de las entrevistas nos revelan las causas, el contexto y el impacto humano detrás de esas cifras. A continuación, se detalla cómo ambos tipos de datos convergen y se refuerzan mutuamente:

- **La Escasez Crítica de Personal Capacitado (Categoría 1)** es el reflejo directo de los datos del **Gráfico 3** (92.2% percibe que no hay suficientes docentes capacitados) y del **Gráfico 4** (94.1% afirma que no existen intérpretes especializados en LESHO en su comunidad). Las entrevistas explican estos datos porque no hay una ruta de formación profesional establecida.
- **La Debilidad Institucional (Categoría 2) y la falta de recursos económicos (Categoría 3)** validan la percepción ciudadana reflejada en el **Gráfico 8**, donde un 56.9% califica la coordinación de la Secretaría como "mala", y en el **Gráfico 7**, donde casi el 95% considera que los materiales didácticos son inexistentes o insuficientes.
- Finalmente, el **Impacto Humano de la Exclusión (Categoría 4)** se refleja en el dato más alarmante de la encuesta correspondiente al **Gráfico 9** donde se conoce que un 60.8% de los encuestados han conocido casos de deserción escolar de la comunidad usuaria de la

LESHO por falta de apoyo. Destacando para esta estadística el testimonio del estudiante entrevistado donde se observa una explicación causal de esta cifra, pues su afirmación de no entender revela una barrera comunicacional insuperable para ellos donde el sistema educativo público, al no proveer intérpretes, limita severamente el acceso efectivo a la educación y falla en garantizar los derechos humanos fundamentales contemplados a través de la ley LESHO.

4.3 Matriz de Análisis Jurídico y de Contenido de la Ley LESHO

Para complementar las técnicas de recolección de datos de campo, se aplicó una matriz de análisis de contenido jurídico centrada en el Decreto Legislativo No. 321-2013, que contiene la Ley de Lengua de Señas Hondureña (LESHO).

El propósito de esta matriz es identificar los mandatos específicos, derechos y obligaciones que la ley establece; segundo, determinar los sujetos obligados a garantizar su cumplimiento y tercero, contrastar las normativas con los hallazgos obtenidos en el trabajo de campo (encuestas y entrevistas).

Artículo / Componente Clave	Disposición o Mandato Principal	Sujeto obligado (Responsable)	Implicaciones para la implementación	Contraste con hallazgos de la investigación (Obstáculos)
Pleno derecho a la educación en Lengua de Señas Hondureña (Art. 10)	Garantizar a los estudiantes sordos, con discapacidad auditiva y sordociegos, el pleno derecho a la educación en Lengua de Señas Hondureña (LESHO).	El Estado de Honduras a través del Sistema Educativo Nacional (liderado por la Secretaría de Educación).	Contratación de intérpretes y docentes especializados. Adaptación curricular. Creación y distribución de materiales didácticos en LESHO. Asignación presupuestaria específica.	Hallazgos cualitativos y cuantitativos (Gráficos 3 y 4) confirman una falta casi total de intérpretes y docentes capacitados. Falta de recursos: El 95% de los encuestados (Gráfico 7) percibe los materiales como inexistentes o insuficientes. Impacto directo: Testimonios evidencian el incumplimiento de este derecho en la práctica.
Formación y capacitación docente	Asegurar que el personal docente y administrativo del sistema educativo reciba la formación necesaria para la atención de la población sorda.	Secretaría de Educación, en coordinación con instituciones de formación docente (ej. UPNFM).	Diseño de programas de formación inicial y continua en LESHO. Certificación de competencias para docentes e intérpretes.	Desconexión institucional: Las entrevistas revelan que la formación en LESHO no es un requisito para docentes y que los esfuerzos son aislados y no sistémicos.
Rol de la LESHO como Lengua Oficial para las personas con discapacidad auditiva y del habla	Reconocer la LESHO como lengua natural y oficial de la comunidad sorda de Honduras, garantizando su uso en todos los ámbitos de la vida pública.	Estado de Honduras (todas las instituciones, incluyendo medios de comunicación para la socialización de la ley).	Presencia obligatoria de intérpretes en actos oficiales, medios de comunicación y servicios públicos. Campañas de socialización y sensibilización. Fomentar la cultura de la comunidad usuaria de la LESHO.	Desconocimiento general: El 45% de los encuestados (Gráfico 1) ni siquiera conoce la existencia de la ley, evidenciando una socialización errática.

Capítulo V: Propuesta de mejora

A continuación, se presenta una propuesta formulada a partir de la información y los resultados obtenidos en la presente investigación. Con el propósito de encontrar una ruta de acción clara, estructurada y factible que permita superar los obstáculos identificados en la Secretaría de Educación y que permita garantizar la implementación efectiva de la Ley de Lengua de Señas Hondureña (LESHO) en el sistema de educación básica pública, transformando el marco legal en un derecho tangible y real para todas las personas que sufren de discapacidad auditiva y del habla; donde el uso de la LESHO es una necesidad para ellos (as).

5.1. Nombre de la Propuesta

Política pública integral y sostenible para la implementación efectiva de la Ley LESHO en la educación básica pública de Honduras.

5.2. Justificación de la Propuesta

La presente investigación ha revelado una profunda brecha entre el marco normativo de la Ley LESHO y su aplicación real en el sistema educativo público hondureño. Los resultados demuestran que la falta de implementación no es una falla menor, sino un obstáculo sistémico que vulnera el derecho fundamental a la educación de miles de niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad auditiva y del habla.

La justificación de esta propuesta se fundamenta en los siguientes hallazgos claves:

- **Desconocimiento e incumplimiento generalizado:** Existe una percepción mayoritaria de que la ley no se cumple. Un alarmante 72.5% de los encuestados considera que la Ley

LESHO no se está implementando y un 45.1% de la población encuestada ni siquiera conoce su existencia, lo que evidencia una socialización altamente escasa y una falta de priorización estatal abismal dejándolos en el desamparo y peor aun arrebatándoles el derecho a la educación en condiciones humanas y adecuadas a sus necesidades.

- **Escasez crítica de capital humano:** Las entrevistas confirman este vacío, siendo el tema más desconcertante debido a la falta de opciones, generando sentimientos de angustia por la falta de acciones en los centros de estudio y aulas de clase donde se necesita con carácter de urgencia atención digna con preparación adecuada de docente e intérpretes en LESHO para nuestros hermanos compatriotas que experimenta muchas dificultades; porque no tienen los recursos necesarios para desarrollarse de acuerdo a sus necesidades en la sociedad civil de nuestro país.
- **Debilidad institucional y falta de estrategias:** La Secretaría de Educación carece de una estrategia unificada e interinstitucional, esto se corrobora en los hallazgos donde se observa la falta de planificación y una incomprensión de la cultura y las necesidades que enfrenta todos los días la población con discapacidad.
- **Carencia de recursos y presupuesto:** La falta de financiamiento es un impedimento directo. Casi el 95% de los encuestados percibe que los materiales didácticos adaptados son "insuficientes o inexistentes". Las entrevistas confirman que no existe una partida presupuestaria específica y destinada para la aplicación de la ley LESHO, dejando su implementación dependiente de recursos escasos y en muchas ocasiones sin apoyo financiero Estatal.

- **Impacto humano devastador:** La consecuencia principal y de carácter grave es la deserción escolar por parte de nuestra comunidad sorda de Honduras. El 60.8% de los participantes ha observado casos de deserción escolar por falta de apoyo. El testimonio del estudiante con discapacidad auditiva y del habla entrevistado encapsula la urgencia humana y la violación de derechos que esta propuesta busca resolver.

Por lo tanto, es imperativo diseñar e implementar una política pública que aborde de manera integral estas barreras, creando las condiciones estructurales, pedagógicas y financieras para que la Ley LESHO sea una realidad en cada aula.

5.3. Alcance y objetivo de la propuesta

Alcance:

La propuesta está dirigida a la Secretaría de Educación como ente rector de la educación hondureña, pero su implementación requiere la articulación con el Congreso Nacional, Secretaría de Finanzas, Universidades (especialmente la UPNFM), instituciones y organizaciones involucradas con la comunidad sorda de nuestro país. Su enfoque se centra en el nivel de educación básico del sistema público nacional, recalcando que la ley LESHO debe aplicarse en todos los niveles educativos como derecho para sus usuarios, en esta investigación se limitó a las escuelas publicas por efectos de alcance, delimitación y posibilidades.

Objetivo:

Proponer una política pública integral y sostenible para la implementación efectiva de la Ley LESHO en la educación básica pública de Honduras, garantizando el pleno acceso a

una educación de calidad, equitativa y justa para los estudiantes con discapacidad auditiva y del habla.

5.4. Desarrollo de la Propuesta

El desarrollo de la propuesta se estructura en cuatro fases estratégicas, diseñadas para construir una base sólida y garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Fase I: Creación del Marco Normativo y Político (12-18 meses)

Esta fase es fundamental para crear la estructura legal y financiera que sostendrá todo el plan desde su conformación hasta su etapa de acción.

Fase II: Creación de una comisión que para este estudio se llamará Comisión

Nacional para la Educación en Lengua de Señas Hondureña (CONE-LESHO): Un organismo interinstitucional liderado por la Secretaría de Educación, con participación de la Secretaría de Finanzas, UPNFM, UNAH, CONADIS, la Asociación de Sordos de Honduras (ASH), expertos de la sociedad civil y otras organizaciones competentes. Entre sus funciones esta estructurar, diseñar, supervisar y evaluar la implementación de la propuesta hasta su cumplimiento.

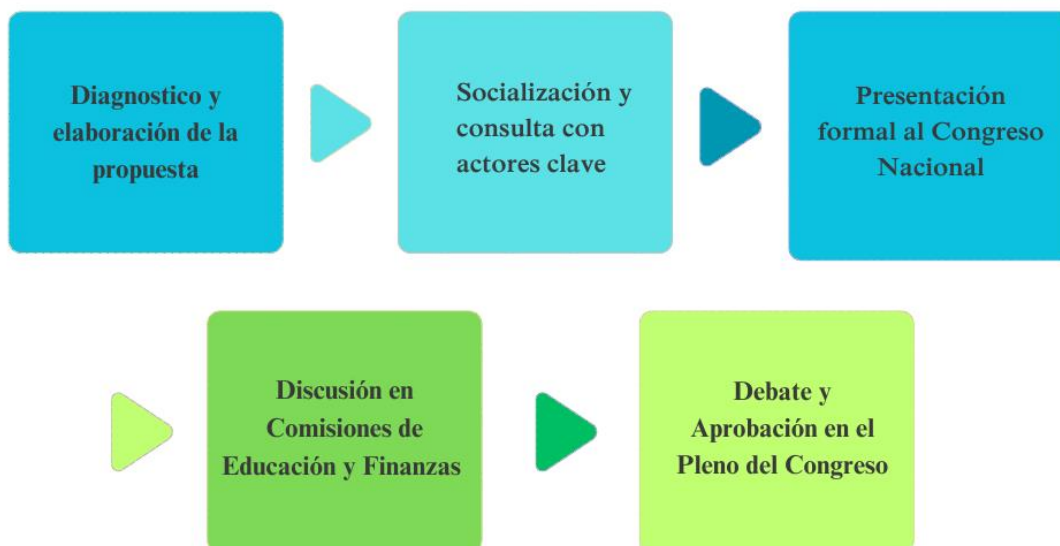
Fase III: Reforma a la Ley de Presupuesto: Proponer al Congreso Nacional la

inclusión de un artículo en la Ley General de Presupuesto específicamente dentro del presupuesto educativo que establezca una partida presupuestaria anual destinada específicamente a la "Implementación de la ley LESHO en la educación básica pública". Esto elimina la discrecionalidad en la que esta sumergida la ley LESHO desde el aspecto económico y garantiza fondos sostenidos y propios para el desarrollo de una implementación efectiva de la ley LESHO.

Fase IV: Presentación de la propuesta al Congreso Nacional: La CONE-LESHO

desarrollará un documento técnico de la política pública que será presentado formalmente al Congreso Nacional para su, discusión, evaluación y aprobación.

Figura: Matriz de seguimiento de la propuesta de mejora.



5.5 Implementación y seguimiento

La implementación de la propuesta requiere un plan de acción gradual y articulado entre los diferentes actores involucrados. Se plantea un cronograma dividido en tres etapas principales:

1. **Etapa inicial (0 a 18 meses):** Conformación de la Comisión Nacional de Educación en Lengua de Señas Hondureña (CONE-LESHO), socialización de la política pública, creación del marco normativo y diseño de programas de formación docente e intérprete y de programas que generen las acciones que se necesitan para erradicar los obstáculos detectados en este estudio que imposibilitan que la Secretaria de Educación pueda desempeñar sus funciones para la aplicación efectiva de la ley LESHO. Importante para lo anterior debe existir previamente la aprobación de una partida presupuestaria dentro

del presupuesto educativo bajo la aprobación en el Congreso Nacional, debido a que sin los recursos financieros es prácticamente imposible realizar cualquier política pública, propuestas, plan de acción o programas.

2. **Etapa intermedia (18 a 36 meses):** Ejecución de la política pública y plan de acción; entre acciones a desarrollar se proponen procesos de capacitación continua para el personal docente de las aulas escolares, incorporación de intérpretes en centros escolares con realización de pruebas piloto para asistir a los docentes y alumnos en general, producción de materiales didácticos adaptados a la Lengua de Señas Hondureña, supervisión y asistencia adecuada para los alumnos con discapacidad que involucre una nueva atención en base a las necesidades y en el marco del cumplimiento de sus derechos.
3. **Etapa de consolidación (36 meses en adelante):** Expansión del modelo a nivel nacional, evaluación de resultados mediante indicadores de inclusión (tasa de permanencia escolar, cantidad de docentes preparados, iniciación y preparación de nuevos intérpretes en LESHO) y ajustes a la política pública según los cambios a realizar y las necesidades detectadas.

Se propone que el seguimiento sea coordinado por la CONE-LESHO o por el nombre que sea asignado a una organización (con carácter de comisión para mayor transparencia y organización), la cual rinda informes trimestrales o semestrales al Congreso Nacional y a la Secretaría de Educación con la que se deberá trabajar de forma dependiente. Asimismo, se sugiere la implementación de un sistema de evaluación independiente con participación de la sociedad civil, asociaciones de personas sordas y universidades, garantizando la transparencia y

la retroalimentación constante para ver la realización del cumplimiento más allá de la ley LESHO de los derechos de nuestros compatriotas con discapacidad de habla y audición.

5.6 Impacto del plan de mejora en términos de tiempo y económico.

Impacto en el tiempo:

La implementación de la propuesta se proyecta en un horizonte de cinco años o sea a largo plazo, estructurados en fases progresivas que permitirán consolidar los objetivos planteados:

- **Corto plazo de 0 a 12 meses:** Se espera la aprobación del plan de mejora que incluye como primer aspecto necesario para su desarrollo la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional, la creación de la Comisión Nacional de Educación en Lengua de Señas Hondureña (CONE-LESHO) como ejemplo en este caso, la aprobación del marco normativo complementario y el inicio de los programas de capacitación docente y nuevos intérpretes en LESHO. En este periodo, el impacto principal radica en sentar las bases legales y organizativas necesarias, así como en generar conciencia y compromiso institucional por parte del Estado y la Secretaría de Educación.
- **Mediano plazo de 12 a 36 meses:** El impacto será visible en la práctica educativa. Con el asesoramiento de intérpretes LESHO, la puesta en marcha de programas piloto en centros educativos básicos, la elaboración de materiales didácticos y la integración de contenidos LESHO en la formación inicial y continua para el personal docente y alumnado. Estos avances contribuirán a disminuir la exclusión escolar de los estudiantes sordos y a mejorar los indicadores de permanencia escolar, comenzando a visualizarse los beneficios de una atención digna para los alumnos con necesidades especiales.

- **Largo plazo de 36 a 60 meses:** En esta etapa, el impacto se medirá en términos de consolidación de la política pública. Se espera un incremento sostenido en la matrícula y retención de estudiantes con discapacidad auditiva y del habla, una reducción de la deserción escolar en este sector, y el fortalecimiento de la cultura de equidad e igualdad dentro de la sociedad hondureña; donde en definitiva se logren la mayor cantidad de beneficios y cambios posibles para otorgar el cumplimiento al derecho a la educación de las personas sordas como lo manda la ley de la Lengua de Señas Hondureña.

Impacto económico:

La propuesta conlleva una inversión inicial que debe comprenderse no como un gasto, sino como una inversión social con beneficios a corto, mediano y largo plazo:

- **Corto plazo:** La ejecución de la propuesta implicará destinar un porcentaje adicional del presupuesto educativo. Este monto estará orientado principalmente a la formación de docentes e intérpretes en LESHO, creación de materiales didácticos que pueden ser accesibles y campañas de sensibilización.
- **Mediano plazo:** El impacto económico será evidente en la reducción de costos asociados a la deserción educativa. Cada estudiante que abandona la escuela representa una pérdida para el Estado en términos de inversión educativa no aprovechada y un aumento en la vulnerabilidad social, la propuesta contribuye a disminuir la deserción escolar, optimizar la inversión pública y generar condiciones para la inserción laboral correspondiente.
- **Largo plazo:** Los beneficios económicos superarán con creces la inversión inicial. Una educación efectiva y digna permitirá que las personas usuarias de la LESHO accedan a empleos dignos, reduzcan su dependencia de programas asistenciales y contribuyan

activamente al desarrollo productivo del país. Asimismo, el fortalecimiento del capital humano inclusivo favorecerá la competitividad nacional y consolidará el respeto a los derechos humanos como base de la política pública.

En síntesis, el impacto temporal y económico de la propuesta no solo se refleja en la ejecución del plan, sino en su efecto multiplicador sobre la sociedad. Una implementación eficaz de la Ley LESHO generará beneficios duraderos, al transformar la educación básica pública en un sistema más justo, eficiente y sostenible, capaz de responder a las necesidades de todos los estudiantes.

5.7 Conclusión del plan de mejora

La presente propuesta constituye una ruta de acción integral y realista para transformar la Ley LESHO en una herramienta efectiva dentro del sistema educativo básico público. Su implementación permitirá superar los principales obstáculos identificados: falta de recurso humano capacitado, ausencia de recursos financieros y debilidades institucionales.

Con este plan, la Secretaría de Educación no solo garantiza el respeto al derecho humano a la educación, sino que también establece un precedente histórico de equidad, justicia y dignidad para la comunidad sorda de Honduras.

5.8 Recomendaciones

- **Establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones clave:** Establecer convenios con universidades, organismos internacionales y sociedad civil para fortalecer la sostenibilidad del proyecto.
- **Campañas de sensibilización:** Desarrollar programas de comunicación masiva que promuevan la aceptación y el uso de la LESHO en espacios públicos y privados.
- **Aprovechar las herramientas tecnológicas:** Incorporar herramientas digitales de traducción y aprendizaje de lengua de señas para ampliar su accesibilidad.
- **Proyección internacional:** Gestionar cooperación técnica y financiera con países que ya cuentan con modelos consolidados de educación para personas sordas, a fin de enriquecer las posibilidades para beneficiar a las personas con necesidades especiales.

Capítulo VI

El presente capítulo constituye la fase culminante de la investigación, donde la información anteriormente expuesta se analiza y condensa. Iniciando con la discusión, un apartado dedicado a interpretar en profundidad los hallazgos, poniéndolos en compensación con el marco teórico para comprender el significado y las implicaciones de la brecha existente entre la normativa y la realidad. se encuentra también la formulación de las conclusiones, para dar una respuesta definitiva a los objetivos y a la pregunta central de esta investigación. Finalmente, en este capítulo se presentan las recomendaciones con el propósito de aportar en base a todos los datos recopilados y obtenidos un pequeño aporte a nuestro tema central de estudio, esperando que esta investigación genere así sea mínimamente una esperanza para lograr desempolvar la ley LESHO y obtener los beneficios en defensa a los derechos que esta ley le promete a la comunidad con discapacidades del habla y auditivas de nuestro país.

6.1 Discusión

La presente investigación tuvo como objetivo analizar los obstáculos que enfrenta la Secretaría de Educación para la implementación efectiva de la Ley LESHO en la educación básica pública de Honduras. Los resultados obtenidos, tanto cuantitativos como cualitativos, convergen revelando una divergencia abismal entre el marco normativo, lo que debe ser y la realidad atemporal en el sistema educativo, lo que realmente es.

El marco teórico, fundamentado en teóricos como Ainscow y Booth (2000), define la educación inclusiva no como la simple presencia de estudiantes con discapacidad en las aulas, sino como un proceso de eliminación de "barreras para el aprendizaje y la participación". Los hallazgos de este estudio confirman que el sistema educativo público hondureño no solo ha

fallado en remover estas barreras, sino que las ha institucionalizado. La constatación de que un 92.2% de los encuestados percibe una insuficiencia de docentes capacitados y un 94.1% la inexistencia de intérpretes se alinea directamente con la anulación del principal vehículo de aprendizaje para la comunidad sorda. Esta carencia, validada por las entrevistas que la califican como una "escasez crítica", transforma el aula en un espacio de exclusión, tal como lo encapsula la desgarradora afirmación de un estudiante sordo: "Solo están hablando y hablando y nosotros no entendemos porque no hay nadie que nos interprete".

A esto se suma la barrera curricular, evidenciada por la percepción casi unánime (95%) de que los materiales didácticos adaptados son insuficientes o inexistentes. Esto corrobora que el enfoque no es inclusivo; el sistema exige que el estudiante sordo se adapte a un currículo diseñado para oyentes, en lugar de adaptar el currículo a las necesidades del estudiante, contraviniendo así los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006), citada en el marco teórico.

Como se ha mencionado y ya conocemos la Secretaría de Educación es el ente rector del sistema educativo de Honduras, con la responsabilidad legal de garantizar el derecho a la educación. Sin embargo, los resultados demuestran una gran falla en el desempeño de este rol. La mala calificación de la coordinación institucional, la ausencia de una estrategia unificada y la falta de una partida presupuestaria específica, confirman una debilidad institucional que es la causa raíz para generar los obstáculos encontrados en esta investigación. Este hallazgo contrasta fuertemente con la perspectiva de derechos humanos (ACNUDH, 2016; UNESCO, 2020), que establece la educación como una obligación jurídica del Estado. La inacción de la Secretaría no es, por tanto, una simple falla administrativa, sino que, a la luz del marco teórico, constituye una

vulneración directa del derecho humano a una educación de calidad, equitativa y muy importante sin discriminación o exclusiones.

Finalmente otro dato que genera preocupación y angustia por la realidad vivida y que es parte de las consecuencias de la obstaculización que existe en la educación pública que reciben las personas con discapacidades auditivas y del habla son los casos de deserción escolar por falta de apoyo en todos los sentidos validando la teoría de que la exclusión educativa no solo limita el aprendizaje, sino que incrementa la desigualdad social (Schmelkes, 2010), empujando a los individuos a la marginalización.

6.2 Conclusiones

1. La investigación demuestra de manera contundente que, a más de una década de su promulgación, la Ley de Lengua de Señas Hondureña es en gran medida caso omiso en el sistema de educación básica pública. Los resultados revelan un incumplimiento sistémico, donde la desconexión de responsabilidades no es una simple falla administrativa, sino la anulación práctica de un derecho fundamental. La falta de una política pública articulada, de socialización y de priorización por parte de la Secretaría de Educación ha convertido un marco legal diseñado para la inclusión y el respeto a los derechos humanos de la comunidad LESH0 en una promesa vacía, dejando a la comunidad sorda en un estado de vulnerabilidad y desamparo educativo.
2. El hallazgo más alarmante y unánime, tanto en las encuestas como en las entrevistas, es la falta casi total de personal calificado. Con más del 92% de los encuestados afirmando que no hay suficientes docentes capacitados y un 94% indicando la inexistencia de intérpretes, se evidencia una crisis de capital humano que hace materialmente imposible la aplicación de la ley. Las entrevistas profundizan esta realidad, revelando la ausencia de

una ruta de formación profesional formal y sostenible en las universidades del país. Sin docentes que dominen la LESHO como herramienta pedagógica y sin intérpretes que sirvan de puente comunicacional en las aulas, el derecho a la educación de los estudiantes sordos se ve truncado desde su base, siendo esta la barrera más inmediata y determinante que enfrenta el sistema estatal.

3. Esta investigación revela una profunda debilidad estructural e institucional en la Secretaría de Educación. La ausencia de un censo para dimensionar la población estudiantil sorda, la falta de una partida presupuestaria específica y obligatoria para esta comunidad, y la inexistencia de materiales didácticos adaptados son evidencias de la falta crónica de planificación estratégica y voluntad como ente rector. La coordinación interinstitucional, calificada como "mala" por más de la mitad de los participantes, evidencia una incapacidad del órgano rector para liderar y articular una respuesta efectiva. Esta inacción institucional es un causante de que la ley no se traduzca en acciones concretas, recursos tangibles y apoyo real en los centros educativos.
4. Finalmente, la consecuencia más grave de los obstáculos identificados en esta investigación es el profundo impacto humano en la comunidad sorda, que se manifiesta en la exclusión y la violación de sus derechos fundamentales. Por lo tanto, se concluye que la no implementación de la Ley LESHO no es un mero fracaso administrativo, sino una causa directa de inequidad y falta de justicia que niega a miles de hondureños la oportunidad de un desarrollo pleno y una vida digna.

6.3 Recomendaciones

1. Se recomienda a la Secretaría de Educación diseñar e implementar una política pública integral que garantice la aplicación efectiva de la Ley LESHO. Esta debe contemplar la formación de personal docente en LESHO, la contratación oficial de intérpretes, la asignación de un presupuesto específico, la producción de materiales didácticos especiales para la enseñanza de la lengua de señas hondureña y la creación de un mecanismo nacional de coordinación interinstitucional que supervise y evalúe el cumplimiento de la ley, asegurando así que los estudiantes con discapacidad auditiva y del habla ejerzan plenamente su derecho a una educación digna y justa.
2. Se recomienda establecer un programa nacional de formación y certificación en LESHO para docentes e intérpretes, desarrollado en alianza con universidades u otras instituciones especializadas en la educación. Programa que cuente con una base sólida que genere el despertar del interés de los hondureños en iniciar una formación profesional en LESHO donde la vocación pedagógica y la juventud encuentren atractivos para apoyar desde el recurso humano esta parte de la población que necesita atención especial en lengua de señas; asegurando que la falta de personal especializado en LESHO deje de ser un obstáculo estructural.
3. Se recomienda que la Secretaría de Educación formule e institucionalice políticas, planes, programas y estrategias para la implementación de la LESHO en la Educación Básica Pública de Honduras, haciendo énfasis en este sector educativo por ser el cimiento de la educación estudiantil y como planteamiento viable para comenzar a volver realidad la aplicación de la ley LESHO oficializada desde el año 2013. Integrando metas claras, indicadores de cumplimiento y mecanismos de seguimiento; respaldados por normativas

internas y con coordinación propia como institución principal para regir la educación de Honduras, de tal forma que se supere la actual ausencia de lineamientos y se garantice la sostenibilidad de su trabajo a realizar para responder al derecho a la educación que tienen todos los hondureños.

4. Se recomienda la organización y el acompañamiento institucional entre todas las instituciones competentes, involucradas y relacionadas en la atención de personas con discapacidades auditivas y del habla; donde se incluyan capacitaciones, aportes, mesas técnicas de trabajo y supervisión, con el fin de garantizar que la aplicación de la LESHO en los centros educativos básicos sea articulada y pueda desarrollarse.
5. Se recomienda que el Estado, a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y el Congreso Nacional, incorpore dentro del presupuesto educativo nacional una asignación de fondos o una reestructuración de los mismos con el fin de destinar los recursos económicos necesarios para la implementación de la Ley LESHO; evitando que por falta de recursos monetarios se deje marginada esta ley porque el principal obstáculo y en general cada uno de ellos no pueden ser superados sin contar con la financiación requerida.

Glosario

1. **Ley LESHO (Decreto Legislativo 321-2013):** Marco normativo central de esta investigación que reconoce oficialmente a la Lengua de Señas Hondureña (LESHO) y establece el derecho fundamental de las personas sordas a recibir educación en su propia lengua, obligando al Estado a garantizar las condiciones para su cumplimiento.
2. **Lengua de Señas Hondureña (LESHO):** Sistema lingüístico visual y gestual con gramática y estructura propias, que constituye la lengua natural y el principal vehículo de comunicación, identidad y cultura de la Comunidad Sorda de Honduras.
3. **Obstáculos Institucionales:** Conjunto de deficiencias estructurales, administrativas, presupuestarias y de planificación dentro de la Secretaría de Educación que impiden o limitan severamente la ejecución de una política pública para la aplicación de la Ley LESHO.
4. **Educación Inclusiva:** Principio rector que busca transformar el sistema educativo para que responda a la diversidad de todos los estudiantes. No se limita a la integración física, sino que exige la eliminación de barreras para garantizar el aprendizaje y la participación plena.
5. **Secretaría de Educación:** Es el órgano del Estado encargado de diseñar, coordinar, implementar y supervisar las políticas, programas y acciones relacionadas con la educación en el país. Su función principal es garantizar el acceso, permanencia, calidad y equidad del sistema educativo en todos sus niveles.
6. **Intérprete de Lengua de Señas:** Profesional que actúa como puente de comunicación entre la comunidad sorda y la oyente.

7. **Equidad Social:** Se refiere al principio que busca garantizar que todas las personas tengan acceso a oportunidades educativas de calidad, independientemente de su género, condición socioeconómica, etnia, discapacidad u otras diferencias.
8. **Educación Bilingüe-Bicultural:** Modelo educativo ideal para la comunidad sorda que promueve la enseñanza en lengua de señas como primera lengua y la lengua escrita del país como segunda.
9. **Deserción Escolar:** Abandono del sistema educativo por parte de un estudiante antes de completar el nivel de estudios.
10. **Adaptación Curricular:** Proceso de modificación y ajuste de los elementos del currículo educativo como los objetivos, contenidos, metodologías, materiales y evaluación para responder a las necesidades específicas de un estudiante o grupo de estudiantes.

Bibliografía

- ACNUDH. (2016). *Observación general No. 4 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Naciones Unidas.*
- Ainscow, M. &. (2000). *Índice de Inclusión. CSIE.*
- Almqvist, L. &. (2021).
- Argentina, C. d. (2006). *Ley de Educación Nacional N.º 26.206.*
- Argentina, M. d. (2022). *Políticas de inclusión educativa para personas con discapacidad.*
- Asociation, A. (2024). *Busquedas educativas para investiagaciones, asociacion austrialiana.*
- Central, P. M. (Marzo de 2020). *Diagnostics.*
- Chacon, Rosa. (2025). *Proponen incluir el lenguaje de señas hondureño como materia en educación media.* Obtenido de LatitudHN: <https://latitudhn.com/actualidad-nacional/proponen-incluir-el-lenguaje-de-senas-hondureno-como-materia-en-educacion-media/>
- Colombia., C. d. (1996). *Ley 324 de 1996. Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas.*
- Colombia., M. d. (2020). *Lineamientos para la atención educativa de estudiantes sordos.*
- CONADEH. (2025). *Mas de cien mil personas sordas sufren discriminacion en Honduras.*
- CONAPEDH. (2021). *Informe sobre la situación de las personas con discapacidad en Honduras.*
- Congreso Nacional de Honduras. (2013). *Ley LESHO. Decreto No. 114-2013.*
- Congreso Nacional de Honduras. (2013). *Ley LESHO. Decreto No. 114-2013.*
- Francis, T. &. (2025).
- Gaceta, L. (22 de Mayo de 2014). *Ley de la lengua de Señas Hondureña (LESHO).*
- Honduras, C. N. (2011). *Ley Fundamental de Educación (Decreto No. 262-2011).*
- Honduras, F. D. (2019). *Diagnóstico sobre educación inclusiva en zonas rurales de Honduras. Tegucigalpa.*
- Honduras, S. d. (2020). *Política Nacional de Educación Inclusiva.*
- Jones, S. &. (2022). *Series educacionales.*
- J-Stage. (2025).

- Martínez. (2021). *ASH publica el primer diccionario de Lengua de Señas Hondureñas*. El Heraldito. El Heraldito.
- Martínez. (2021). *ASH publica el primer diccionario de Lengua de Señas Hondureñas*. El Heraldito.
- Mora, L. (2022). *Educación inclusiva y gestión pública en Honduras*. Revista Centroamericana de Ciencias Sociales.
- ONDPD. (2022). *Informe sobre accesibilidad comunicativa en medios estatales*.
- ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Palacios. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid.
- Pediatría, R. C. (2020). *Recomendaciones educativas inclusivas en tiempos de COVID-19*.
- Peters, B. G. (2016). *The politics of bureaucracy: An introduction to comparative public administration*. Routledge.
- Schmelkes, S. (2010). *Hacia una mejor calidad con equidad. Instituto de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación*.
- SEP, S. d. (2021). *Informe nacional sobre inclusión educativa*. Mexico.
- Services, C. H. (2024). *Soportes educativos*.
- SITEAL, U. (2014). *Decreto 321/2013. Ley de la Lengua de Señas Hondureña (LESHO)*.
- Skonieczny, P. (2015). Educación bilingüe y bicultural de las personas sordas en América Latina. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*.
- Sordos., F. M. (2016). *Position Paper on the Provision of Sign Language Interpreting Services*. Springer. (2025). *Artículos relacionados a la educación*.
- Stokoe, W. C. (1960). *Sign Language Structure: An Outline of the Visual Communication Systems of the American Deaf*. *Studies in Linguistics: Occasional Papers*.
- UNAH. (2024). *inauguran nueva edición del curso Lengua de Señas Hondureña*.
- UNAL. (2024).
- UNESCO. (2020). *Informe nacional sobre el derecho a la educación en Honduras. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe*.
- Unidas, N. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
- Unidas, N. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
- UPNFM. (2021). *Estudio sobre la formación docente en educación inclusiva en Honduras*.

